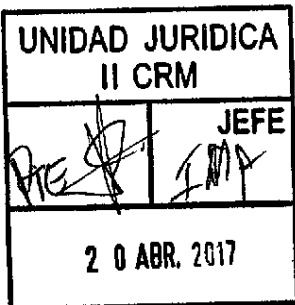
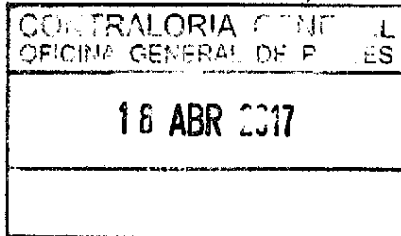




Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION N° 85

SANTIAGO, 07 DE ABRIL DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 925 de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución Exenta N° 961, de 2 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, ; y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L. 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834,

MJKU/MAMP/RPH/RDG/KES/RLG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Antofagasta
10. Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS (Maipú N° 2677, comuna de Calama)
11. Unidad de Gestión Documental



9.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 31 de marzo de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, RUT: 51.003.550-K** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$600.745.926.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$273.066.330.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

**CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO
CEPAS,**

meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para las líneas de servicio de servicio N° 11, 12, 13 y 14.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-23-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **las líneas de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una Boleta de Garantía, emitida por el Banco BBVA, identificada con el N° 0120652, de fecha 29 de marzo de 2017, por la suma de \$36.044.756, valor superior al 6% del monto total del contrato, con una vigencia hasta el 28 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **las líneas de servicio N° 11, 12, 13 y 14.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN



Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Cecilia Cárdenas Salva** Representante Legal. Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS. Dr. Patricio Bustos Streeter, Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 526
FECHA 07-04-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	85
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico Cepas, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.596.945.595
Presente Documento Resolución Exenta	273.066.330
Saldo Disponible	3.067.841.907


**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SENDA

Y

CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO CEPAS,

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **31 de marzo de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS, RUT 51.003.550-K**, en adelante “La Entidad”, representada por **Cecilia Cárdenas Salva**, ambos domiciliados en Maipú N° 2677, comuna de Calama por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas determinadas líneas, entre ellas la N° 11.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 961, de 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública al **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente la línea de servicio de servicio N° 12, 13 y 14.

En este contexto, las entidades adjudicadas debían cumplir con entregar a SENDA los documentos para contratar de acuerdo al número 7.1 de las bases de licitación, contexto en el cual, el oferente no cumplió con la mencionada obligación respecto de las líneas de servicio N° 12, 13 y 14, adjudicada de acuerdo al párrafo anterior.

En este sentido, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del número 6.3 de las bases de licitación ya citadas, SENDA, mediante la Resolución Exenta N° 276 de 24 de enero de 2017, de SENDA, debió **revocar la adjudicación**

Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a las líneas de servicio N° 11, 12, 13 y 14, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para las líneas de servicio de servicio N° 11, 12, 13 y 14.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a las líneas de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prostador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	11	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CEPAS casa matriz (varones)	110	120				\$ 45.780.760
	12	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CEPAS casa matriz (varones)			180			\$ 100.901.340
	13	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CT CEPAS Lichaucaica (Mujeres)				300		\$ 39.180.100
	14	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CT CEPAS Lichaucaica (Mujeres)					130	\$ 87.204.130
2018	11	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CEPAS casa matriz (varones)	132	144				\$ 54.836.912
	12	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CEPAS casa matriz (varones)			216			\$ 121.081.608
	13	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CT CEPAS Lichaucaica (Mujeres)				120		\$ 47.016.120
	14	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico-Educación-Salud	CT CEPAS Lichaucaica (Mujeres)					156	\$ 104.644.956
TOTAL 2017					110	120	180	300	130	\$ 273.066.330
TOTAL 2018					132	144	216	120	156	\$ 327.679.596
TOTAL CONVENIO					242	264	396	220	286	\$ 600.745.926

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$600.745.926.-**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N° 18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y

una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan se realizan en un régimen de internación de 24 horas modalidad residencial, está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención

- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental,

debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más

importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulnere la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación

de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que

efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Período a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al periodo evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una Boleta de Garantía, emitida por el Banco BBVA, identificada con el N° 0120652, de fecha 29 de marzo de 2017, por la suma de \$36.044.756, valor superior al 6% del monto total del contrato, con una vigencia hasta el 28 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **las líneas de servicio N° 11, 12, 13 y 14.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento

de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.

- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente

que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Cecilia Cárdenas Salva** para actuar en representación de **Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS**, consta en el Acta de elección de Directorio, de fecha 8 de febrero de 2017, suscrita por el Notario público Daniel Galvez Henríquez; junto con la constancia N° 220/2017 de directiva vigente, suscrita por el Secretario Municipal de la ilustre Municipalidad de Calama Oscar Marín Giovanetti.

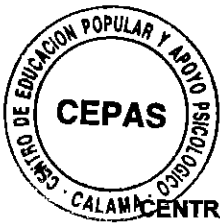
La representación con la que comparece don Patricio Bustos Streeter, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

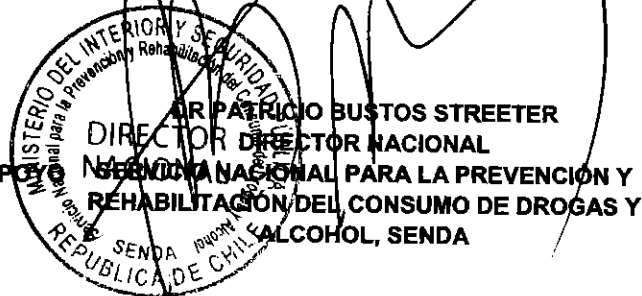
Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.




CECILIA CÁRDENAS SALVA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO
PSICOLÓGICO CEPAS





ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017 – 2018

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES.

Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, cada oferente debe presentar **un Formulario para cada uno de los** planes ofertados por separado, especificando claramente a cuál corresponde en el lugar del formulario habilitado para esto.

Cada una de las modalidades será evaluada por separado, por lo que el formulario debe repetirse cuantas veces sea necesario, correspondiendo el puntaje total al promedio del puntaje obtenido en cada modalidad.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS Educación y Salud		R.U.T. 51.003.550-k
Dirección (calle, número, depto.) Maipú 2677 Población Alemania		Comuna Calama
Teléfono 55-2-826356	N° de Personalidad Jurídica 823/2002	Correo Electrónico ctcepas@yahoo.com.ar

Nombre del Representante Legal Cecilia Franci Cardenas Salva		R.U.T. 14.452.009-2
Dirección (calle, número, depto.) Maipú 2677 Población Alemania		Comuna Calama
Teléfono 9-42909512		Correo Electrónico cecilia.cardenas.salva@gmail.com

Nombre del Centro o Programa Ejecutor CEPAS Lickautauca (Mujeres)		Servicio de Salud al que corresponde Antofagasta	
Dirección (calle, número, depto.) Joaquín Prieto N°1960 Población O'Higgins		Comuna Calama	Región Antofagasta
Teléfono 55-2-540030		Correo Electrónico ctcepas_lickautauca@yahoo.es	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor César Antonio Yueng Pérez			R.U.T. 12.347.878-9

Línea: N° 14

Marcar con X

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado)

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	
PR PM	X

N° Planes mensuales al que postula en modalidad de Tratamiento: 13

2. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se deben presentar dos formularios por separados dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno debidamente marcados. Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Profesor de Educación General Básica	César Antonio Yueng Pérez	2	16	18

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as) Excluir personal que cumple las horas de turno.

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicóloga	Lady Chávez Cruz	Psicóloga	44	Entrevistas de pre ingreso Plan de tratamiento individualizado Psicoterapias grupales e individuales Manejo clave sistemat
Asistente Social	David Rojas Rojas	Asistente Social	44	Realizar diagnóstico integral, promover la Integración Familiar y Social de la Usuaría, apoyar el desarrollo de la administración autónoma de la usuaria en la red de apoyo. Acompañamiento fuera del centro en gestión con las redes sociales. Confeccionar Plan de Tratamiento Individualizado.
Psicólogo	Yerko Rojas	Psicólogo	15	Entrevistas de pre ingreso Plan de tratamiento individualizado, Consultas Psicológicas, Psicoterapias grupales
Técnico Social	Ángela Orellana Olivares	Técnico Social	39	Este rol involucra acompañar a la usuaria en todo el proceso terapéutico. Monitorear la actividad cotidiana y actuar frente a situaciones emergente. Además de solicitar, controlar y realizar el acompañamiento en las horas médicas cuando corresponda. Realizar trabajo en Prevención de Recaídas.

Educadora de Párvulos	Solange Cruz Pasten	Educadora de Párvulos	33	Colaborar en el desarrollo de primeros vínculos afectivos entre la madre e hijos, a través de Talleres de Habilidades Parentales, propendiendo a la confianza básica, la identidad, la autoestima, la formación valórica, el lenguaje, la inteligencia emocional, y las habilidades del pensamiento, entre otros.
Enfermera	Danysa Vergara Salgado	Enfermera	8	Mantenimiento del Botiquín, Administración de tratamiento. Control de tratamiento médico. Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la Comunidad.
Enfermera	Danysa Vergara Salgado	Monitora de Noche	36	Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno.
Médico	Danisa Muñoz	Médico	4	Evaluación médica para determinar comorbilidad física. Administración de tratamiento. Control de tratamiento médico. Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la Comunidad

	Claudia García Walker	Monitora trato directo	30	Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención y acompañamientos en caso que se requiera.
	Claudia García Walker	Monitora de Noche	24	Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno.
	Luisa Saavedra Herrera	Monitora Trato Directo	42	Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención y acompañamientos en caso que se requiera

	Enriqueta Saavedra Herrera	Monitora Trato Directo	24	Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención y acompañamientos en caso que se requiera.
	Enriqueta Saavedra Herrera	Monitora de Noche	24	Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno.
Asistente Social	Sandra Seura Burgos	Monitora trato directo	12	Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención y acompañamientos en caso que se requiera.

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

2 Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Objetivos
- Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
- Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización
- Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s

Máximo 2 planas

PROGRAMA DE CUIDADO DE EQUIPO ANUAL

OBJETIVO

Otorgar protección a los equipos profesionales frente al desgaste emocional cotidiano vinculado al trabajo al interior de la organización.

Fortalecer el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud tanto física como mental fomentando la creación de espacios de reflexión y encuentros adecuados.

SESION N1	
TEMA	Diagnóstico de las expectativas del Equipo respecto del programa de Autocuidado.
OBJETIVOS	Conocer al equipo. Generar información acerca de las necesidades reales del equipo
SESION N2	
TEMA	Inteligencia Emocional
OBJETIVOS	Dar a conocer las bases de la Inteligencia Emocional. Que el equipo conozca la aplicación de la Inteligencia emocional en el quehacer cotidiano.
SESION N3	
TEMA	Práctica básica Mindfulness
OBJETIVOS	Dar a conocer los fundamentos técnicos e investigaciones que avalan la práctica de Mindfulness.
SESION N4	
TEMA	Práctica Atención Plena, dirigida a sí mismo y a los demás.
OBJETIVOS	Reflexionar vida personal y trabajo, ¿Cuál es el equilibrio?
SESION N5	
TEMA	Autodominio y Autogestión
OBJETIVOS	Reflexionar respecto de la libertad de auto gestionar nuestras conductas moderando nuestras emociones.
SESION N6	
TEMA	Autoevaluación Equipo
OBJETIVOS	Identificar patrones que se encuentran a la base de los procesos de aprendizaje y cambio para su aplicación terapéutica.
SESION N7	
TEMA	¿Qué es una competencia laboral
OBJETIVOS	Capacitar en el desarrollo de competencia trabajo en Equipo Generar una instancia lúdica de trabajo grupal.
SESION N8	
TEMA	Habilidades Blandas
OBJETIVOS	Reforzar habilidades blandas
SESION N9	
TEMA	Técnicas de relajación como el Reiki, Yoga, Meditación y la biodanza.
OBJETIVOS	Favorecer la relajación física y mental Tomar conciencia de su propia energía como elemento vital para la intervención cotidiana.

SESION N 10 Y 11	
TEMA	Empatía y asertividad como herramienta terapéutica
OBJETIVOS	Comunicar y sentir Influir y modular sobre las emociones de los demás
SESION N 12	
TEMA	Respirar para reír
OBJETIVOS	Disminuir niveles de estrés Canalizar emociones negativas

Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado

NIVEL	Estrategias
Individual	Registro oportuno y visualización de los malestares Vaciamiento y descompresión Mantenimiento de áreas libres de contaminación temática Evitar la contaminación temática de los espacios de distracción Formación profesional Ubicación de la responsabilidad donde corresponde
Equipo	Generar espacios de vaciamiento y descompresión cotidianos Generar espacios de vaciamiento y descompresión estructurados Generación de relaciones de confianza entre integrantes del equipo Fomentar procedimientos y espacios protegidos para la resolución no confrontacional de conflictos y diferencias Levantamiento de requerimientos a niveles jerárquicos superiores Apoyo institucional para la formación continua Rituales de incorporación, despedida u otros
Organización	Claridad de roles , funciones y carga horaria formación permanente reconocimiento y valoración por desempeño

Actividades recreativas
Las actividades recreativas se realizaran 2 veces al año (1 por semestre), en lugares de esparcimiento y aire libre.

4. Programa de Formación del Equipo

Describa de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contemple la totalidad los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Máximo 2 planas

Programa de inducción y Formación del Equipo

La Inducción y formación de los equipo es esencial para orientar a una persona sobre cómo hacer su trabajo correctamente, con seguridad y eficiencia desde la primera vez. Su propósito es brindar toda la información necesaria para que la persona pueda desarrollar las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar su trabajo con los estándares de calidad, productividad, seguridad, desde el momento mismo en que inicie sus labores.

PROGRAMA DE FORMACION				
Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos	Inducción desarrollo institucional: Organigrama, Misión ,Visión, Protocolo operativo ,Aspectos contractuales, Nivelación de competencias para el desarrollo y destrezas de habilidades terapéuticas	Charlas expositivas Inducción en terreno Procesos de acompañamiento (con co-terapeuta) Entrega de material físico y digital	Directorio cepas Director técnico Profesionales según requerimiento con a lo menos 3 años o más de experiencia en atención directa, Apoyo de profesional externo	3 meses
Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)	Identificar ,evaluar y priorizar necesidades de formación de los equipos clínicos	Aplicación de encuesta para detectar necesidades de capacitación. Propuestas de los equipos clínicos	Director técnico	Semestral
Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)	jornada de capacitación relacionadas con la identificación de necesidades	jornada de capacitación Profesional de apoyo externo Teórico- lúdico	Directorio	Semestral por convenio (4 jornadas)

1. Organización, Registro y Análisis de Información

Describa de qué manera desarrollará un programa y una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de registro y análisis de información clínica y de gestión del programa. Se esperan los niveles de responsabilidad y las actividades generales planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los planes de mejora. Lo anterior debe considerar los siguientes elementos:

- **Información general de usuario y prestaciones mensuales:**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro. (Al menos una vez por semestre)
- **Registro de Ficha de demanda**
 - o Responsable del registro
 - o Frecuencia del registro
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados
- **Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento)**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados. (Al menos una vez por semestre)

Máximo 2 planas

Organización, Registro y Análisis de Información

Objetivo

Optimizar la Gestión del registro y análisis de información clínica y de gestión del programa, con especial énfasis en la definición de roles y funciones relacionadas con la sistematización del SISTRAT, garantizando que la información ingresada sea confiable y verificable.

Desarrollo

La responsabilidad de ingresar las prestaciones quincenal y mensual será del director técnico, en caso de ausencia el encargado será el psicólogo de cada programa.

La planificación del análisis se llevarán a cabo en la primera reunión técnica de cada mes, analizando los resultados del monitoreo arrojado por SISTRAT, considerando los reportes de evaluación de resultados, centrandó la atención en los procesos de gestión de calidad para así generar acciones estratégicas de análisis y registro de información.

Información general de usuario y prestaciones mensuales
Responsable del registro : Director técnico
Frecuencia del monitoreo de la información registrada: Semanal
Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del

registro. (Al menos una vez por semestre)

- Monitoreo de registro de las prestaciones ingresadas 1 vez al mes.
- En la primera reunión técnica de cada mes se realizara la planificación del análisis y registro de la información.
- Revisión de carpetas 1 vez al mes, considerando ficha clínica, instrumentos de evaluación, psicodiagnosticos y plan de tratamiento individualizado
- Socialización de las estadísticas para visualizar deficiencias y hacer mejoras en los registros (mensual)

Registro de Ficha de demanda

Responsable del registro: psicólogo / Director técnico

Frecuencia del registro : quincenal

Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados:

- Ingreso de ficha de demanda, 2 veces al mes (SISTRAT)
- Dar respuesta a la demanda realizada en los plazos determinados ya sea para dar paso a la ficha de ingreso del usuario o enviar a histórico.
- Monitoreo de registro de ficha de demanda 2 veces al año
- Socialización de la información arrojada por SISTRAT, para visualizar deficiencias y hacer mejoras. (semestral)

Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento)

Responsables del registro: psicólogo / asistente social

**Frecuencia del monitoreo de la información registrada :
tres meses**

Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados

- Aplicar ficha de demanda según plazos del SISRAT
- Monitoreo de registro de ficha top cada 3 meses
- Socialización de la información arrojada por SISTRAT, para visualizar deficiencias y hacer mejoras. (trimestral)

2.- Programa con Intervenciones Vespertinas (si corresponde)

(Solo para Plan Ambulatorio Básico PAB PG y Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG)

El oferente debe establecer la organización de intervenciones diurnas y vespertinas del programa de tratamiento en el siguiente cuadro de horario. Se considerarán intervenciones vespertinas las realizadas entre las 18:00 horas y 22:00 horas.

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00					
9:00					
10:00					
11:00					
12:00					
13:00					
14:00					
15:00					
16:00					
17:00					
18:00					
19:00					
20:00					
21:00					
22:00					

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Centro de educación popular y apoyo psicológico CEPAS
Dirección	Maipú 2677 Población Alemania
Teléfono	55-2-826356
Correo electrónico	ctcepas@yahoo.com.ar
Número de Personalidad Jurídica	823/2002
Giro de la Institución	Salud y educación
Nombre del Representante legal	Cecilia Franci Cardenas Salva
Rut del Representante Legal	14.452.009-2
Teléfono del Representante legal	9-42909512
Correo electrónico del Representante legal	cecilia.cardenas.salva@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población General	
Año de ejecución: 2000 – 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura:	Origen de Financiamiento: Senda - Minsal
PAB : 120 planes anuales	
PAI : 180 planes anuales	
PR : 216 planes anuales	
 2013 -2014	
PAB : 120 planes anuales	
PAI : 144 planes anuales	
PR : 216 planes anuales	
 2015 – 2016	
PAB : 120 planes anuales	
PAI : 144 planes anuales	
PR : 216 planes anuales	
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.	
Este Programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades del usuario, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades. PAB con un tiempo estimado de 6 meses con una frecuencia de 2 días por semana.	
PAI, 8 meses aproximados de permanencia, con asistencia de por lo menos 5 días a la semana y PR, con una duración de 12 meses, 7 días con jornadas terapéuticas diarias.	

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población Adolescente con infracción de ley.	
Año de ejecución: 2007 - 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura 2007-2010 PAI : 156 planes anuales PR : 48 planes anuales 2011 PAI : 204 planes anuales PR : 60 planes anuales 2012 PAI : 144 planes anuales PR : 216 planes anuales 2013 - 2014 PAI : 228 planes anuales PR : 84 planes anuales 2015 - 2016 PAI : 228 planes anuales PR : 84 planes anuales	Origen de Financiamiento: Senda - Minsal - Sename
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol. Programa terapéutico de carácter resolutivo de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambientes residenciales y ambulatorios, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigidos a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la ley 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente llega a tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial, que presentan abuso o dependencia a drogas de alto riesgo, con compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir este compensada, y familia sin capacidad de contención en el caso residencial o familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento en caso de ambulatorio. Cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades del usuario, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades.	

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población Específica Mujeres.	
Año de ejecución: 2007 - 2008 - 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura: 2007 PAI : 72 planes anuales 2008 - 2009 PAI : 96 planes anuales PR : 72 planes anuales 2010 - 2011 PAI : 96 planes anuales PR : 72 planes anuales 2012 - 2014 PAI : 120 planes anuales PR : 168 planes anuales	Origen de Financiamiento: Senda - Minsal

2015 – 2016

PAI : 120 planes anuales

PR : 156 planes anuales

Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.

Este Programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades de la usuaria y sus hijos, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades.

PAI, 8 meses aproximados de permanencia, con asistencia de por lo menos 5 días a la semana y PR, con una duración de 12 meses, 7 días con jornadas terapéuticas diarias.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Yueng	Pérez
Nombres	
César Antonio	
Profesión o Título Técnico	
Profesor de Educación General Básica Licenciado en Educación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Director Técnico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Profesor de educación general básica, licenciado en educación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de los Lagos
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre
Año: 2008

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>CASA MATRIZ VARONES:</p> <p>CARGO: Monitor trato directo</p> <p>FUNCIÓN: Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de un usuario, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención, Consultas de Salud Mental y acompañamientos en caso que se requiera. Revisión de oficios, Fiscalizar cumplimiento de actividades diarias.</p> <p>CARGO: Profesor</p> <p>FUNCIÓN: Profesional encargado de la Nivelación de estudio de los usuarios, articulación de las redes encargadas de la integración de los beneficiarios en el área educativa.</p>

CEPAS LICKAUTAICA (MUJERES) – CEPAS CASA AZUL (ADOLESCENTES):**CARGO:** Profesor**FUNCION:** Profesional encargado de la Nivelación de estudio de los usuarios y usuarias, articulación de las redes encargadas de la integración de los beneficiarios y beneficiarias en el área educativa.**INSTITUCIÓN****Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)**

Comunidad Terapéutica CEPAS (Casa Matriz Varones, Casa Azul-Adolescentes Infractores de Ley, Lickautaica-Mujeres)

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Programa Residencial (Mujeres)

FECHA DE INGRESO (mes- año)

Mes:Marzo

Año: 2005

FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes Febrero

Año 2008

CARGO O FUNCIÓN**(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.****CARGO:** Director técnico**FUNCION:** Planear y elaborar estrategia para un mejor funcionamiento del centro. Establecer procedimientos apropiados para mantener informado de los procesos en el trabajo de sus subordinados. Realizar intervenciones en situaciones de conflicto. Supervisión de planes de trabajo en programa de rehabilitación. Entregar los lineamientos técnicos para el buen desempeño del equipo clínico. Selección del personal que participará en el trabajo de la comunidad terapéutica. Manejo SISTRAT.**INSTITUCIÓN****(Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)**

CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres)

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Programa Residencial (Mujeres)

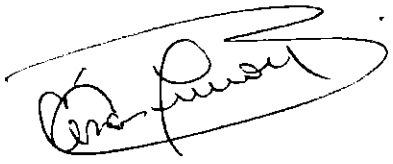
FECHA DE INGRESO (mes- año)

Mes:Marzo

Año 2008

FECHA DE TERMINO (mes- año)

A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, César Yueng Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.347.878-9 de Profesión Profesor de Educación General Básica, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial y Ambulatorio Intensivo de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautica (Mujeres), desde el mes de Marzo de 2008 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

12.347.878-9

Nacional

295/2016/2008

21 de Octubre de 2008

César Antonio Yueng Pérez

Profesor de Educación General Básica

Aprobado con Distinción Unánime (6,55)



SECRETARÍA GENERAL



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Chávez	Apellido Materno Cruz
Nombres	
Lady Elizabeth	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

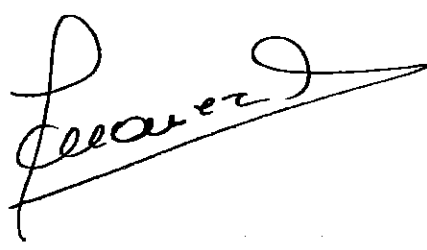
TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga, licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>)
CARGO: Psicóloga
FUNCIÓN: Promover la modificación de los factores Psicológicos asociados al consumo problemático de sustancias. Debe realizar Psicodiagnóstico a través de la aplicación de instrumentos y/o entrevistas clínicas (Psicoterapia Individual, Grupal, Consultas Psicológicas). Además, tiene a su cargo la coordinación clínica del equipo, lo que implica estructurar, guiar y promover la discusión en torno al trabajo terapéutico en las reuniones; supervisar que el trabajo cumpla con los objetivos del programa.
INSTITUCIÓN
Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)
CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	A la fecha
Año: 2015	

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Lady Chávez Cruz, Cédula Nacional de Identidad N° 14.472.237-k de Profesión Psicóloga, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautaica (Mujeres), desde el mes de Julio de 2015 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *05 de Enero de 2010* el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5.6)

a D. *Lady Elizabeth Chávez Cruz*

Cédula de Identidad *14.472.237-X*

Viña del Mar, 05 de Julio de 2010



PRF 11458

Ministro de Fe

HECTOR ZÚÑIGA SALINAS
Rector
Universidad del Mar
Chile



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *05 de Enero de 2010* el Grado de:

Licenciado en Psicología

a D. *Lady Elizabeth Chávez Cruz*

Cédula de Identidad *14.472.237-X*

Viña del Mar, *05 de Julio de 2010*




9985 11-158
Ministro de Fe


HECTOR ZÚÑIGA SALINAS
Rector
Universidad del Mar
CHile

RGT y GN°

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Rojas	Apellido Materno Rojas
Nombres	
David Alejandro	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Asistente Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

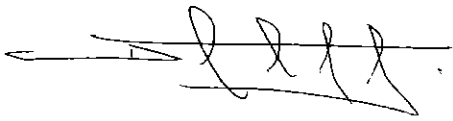
TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social, Licenciado en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Antofagasta
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:Junio
Año:2004

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>CARGO: Asistente Social</p> <p>FUNCIÓN: El rol Fundamental del asistente Social es Promover la Integración Familiar y Social de la Usuaría. Posterior al diagnóstico integral el A. Social debe apoyar el desarrollo de la administración autónoma de la usuaria en la red de apoyo. Acompañamiento fuera del centro en gestión de trámites ante necesidades sociales. Este acompañamiento favorece la inserción y vínculo de la usuaria con la red socio sanitaria disminuyendo su aislamiento. Implementación de intervenciones de manera sistémica usuaria-familia.</p> <p>CARGO: Monitor de Noche</p> <p>FUNCIÓN: Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno.</p>

INSTITUCIÓN	
Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)	
CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	A la fecha
Año: 2011	

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, David Rojas Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 13.417.469-2 de Profesión Asistente Social, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautaica (Mujeres), desde el mes de Octubre de 2011 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

Código No. Forma: **13.417.400-2**
Código Forma: **2131**



COMITÉ DIRECTIVO DE ANTOFAGASTA
CHILE


De conformidad con los Reglamentos vigentes y el Secretario General certifica que el día **14** de **Junio** de **2004** se ha conferido

a Don **DAVID ALEJANDRO ROJAS ROJAS**

el Título de **ASISTENTE SOCIAL**

se con consta del N.º **0313-04** del Boletín Titulares otorgado por esta Corporación. Extendiéndose la presente en copia libre de Título respectivo.

Antofagasta, **Junio 14 de 2004**.


ROBERTO MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL



13.417.488-2



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CHILE

Después de haber sido examinados los Requisitos exigentes, el Secretario

14

Junio

de 2004

le fue conferido

DAVID ALEJANDRO ROJAS ROJAS

de **LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**

6313-04

Extensión de la matrícula a posesión del título de

Magallanes en **Junio 14 de 2004.**

ROBERTO MIRANDA VILLALOBOS

SECRETARIO GENERAL



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rojas	Tapia
Nombres	
Yerko Alejandro	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo licenciado en psicología	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)


TITULO Y/O LICENCIA
PSICOLOGO LICENCIADO EN PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Año 2011

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

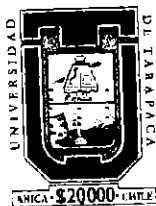
CARGO O FUNCIÓN
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>)
<p>Funciones realizadas psicólogo intervención grupal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta psicológica • Elaboración y ejecución de psicoterapias grupales • Psicoterapias individuales
INSTITUCIÓN
Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)
Centro de educación popular y apoyo psicológico .(Cepas casa matriz)
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Plan residencial

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mayo del 2014	Diciembre 2015

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
YO, Yerko Rojas Tapia , RUT. 16.467.156-9, de profesión psicólogo, declaro participar en el programa de rehabilitación de la comunidad terapéutica Cepas desde Enero 2017.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la

Universidad certifica que el *20 de enero de 2012*

le fue conferido a Don(a) *Yerko Alejandro Rojas Tapia*

el título de *Psicólogo*

calificación *6,0 (Seis cono décimo)*

correspondiente a *Aprobado con Distinción*

Cédula de Identidad *16.467.156-9*

Gabinete *Nacional*

Arica, enero 25 de 2012.

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADORA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Cruz	Apellido Materno Pasten
Nombres Solange Natalie	
Profesión o Título Técnico Educatora de Párvulos, Licenciada en Educación	
Cargo en el Programa al que se postula Educatora de Párvulos	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

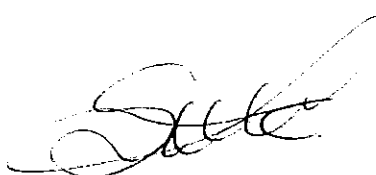
TITULO Y/O LICENCIA Educatora de Párvulos, Licenciada en Educación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Antofagasta
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Julio Año: 2012

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN (Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u> CARGO: Educatora de Párvulos FUNCIÓN: Formadora y modelo de referencia para las niñas y niños, junto con la familia. Colaborar en el desarrollo de aspectos como establecer sanos y primeros vínculos afectivos con otros su madre a través de Talleres de Habilidades Parentales, la confianza básica, la identidad, la autoestima, la formación valórica, el lenguaje, la inteligencia emocional, la sensomotricidad y las habilidades del pensamiento, entre otros.
INSTITUCIÓN Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado) CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto	A la fecha
Año: 2011	

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Solange Cruz Pasten, Cédula Nacional de Identidad N° 15.017.418-k de Profesión Educadora de Párvulos, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Ambulatorio Intensivo de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautalca (Mujeres), desde el mes de Agosto de 2011 a la fecha	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



Departamento de Admisión y Registro Escolar
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

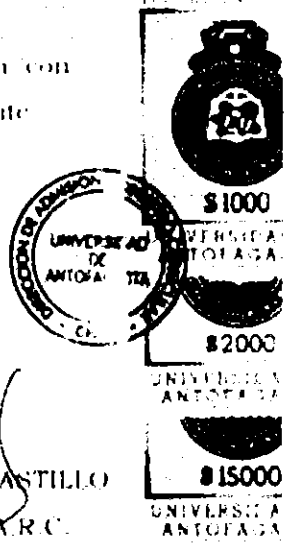
N° 1599

CERTIFICADO

Certifico que doña SOLANGE NATALIE CRUZ PASTEN, Cedula de Identidad N° 15.825.816-1, finalizo sus estudios en la Carrera de EDUCACION PARVULARIA con fecha 27 de Julio del 2012, cumpliendo los requisitos para optar al Titulo Profesional de

EDUCADOR DE PARVULOS

La cual realizo sus tramites de Titulacion con fecha 13 de Septiembre del 2012 y se encuentra en tramite



OSCAR ALBERTO CASTILLO
DIRECTOR D.A.R.C.

ANTOFAGASTA, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012



República de Chile

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

*Por cuanto Doña Dolange Natalie Cruz Bastén
con fecha 08 de Octubre de 2012 ha completado
satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Universidad, se le
confiere el Grado de Licenciado en Educación*

lo que se acredita con el presente Diploma.

Dado en Antofagasta a 08 de Octubre de 2012

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
CTOR

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Vergara	Apellido Materno saigado
Nombres Danysa Susana	
Profesión o Título Técnico Enfermera, Licenciada en Enfermería	
Cargo en el Programa al que se postula Enfermera, Monitora de Noche	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)


TITULO Y/O LICENCIA Enfermera, Licenciada en Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad del Mar
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año) Mes: Agosto Año: 2013

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>CARGO: Enfermera</p> <p>FUNCIÓN: Mantenión del Botiquín, Administración de tratamiento. Control de tratamiento médico. Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la Comunidad.</p> <p>CARGO: Monitora de Noche</p> <p>FUNCIÓN: Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno.</p>
INSTITUCIÓN
<p>Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial</p>

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2011	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Danyssa Susana Vergara Salgado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.495.925-1 de Profesión Enfermera, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautaica (Mujeres), desde el mes de Agosto de 2011 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DEL MAR



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha *30 de Mayo de 2013* el Título de:

Enfermera
Aprobado con Distinción (5.8)

a D. *Danyssa Susana Vergara Salgado*

Cédula de Identidad *8.495.925.1*

Viña del Mar, 07 de Agosto de 2013



PRF 20462

Secretario General

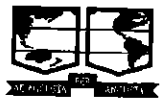


[Signature]

Rector
Universidad del Mar
Chile

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

RGT y GN° _____



UNIVERSIDAD DEL MAR



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *30 de Mayo de 2013* el Grado de:

Licenciado en Enfermería

a D. *Danyssa Susana Vergara Salgado*

Cédula de Identidad *8.495.925-1*

Viña del Mar, 07 de Agosto de 2013



PRF 20462

Secretario General



[Signature]
Rector
Universidad del Mar
Chile

RGT y G N° _____

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Orellana	Apellido Materno Olivares
Nombres Ángela Paola	
Profesión o Título Técnico Técnico de nivel superior en trabajo social	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

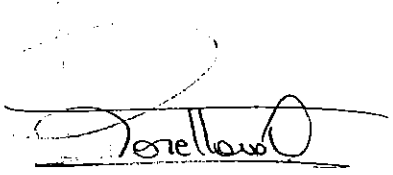
TITULO Y/O LICENCIA Técnico de nivel superior en trabajo social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR AIEP, de la Universidad Andrés Bello
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Junio Año: 2016

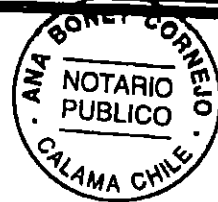
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>)	
CARGO: Técnico social	
FUNCIÓN: Este rol involucra acompañar a la usuaria en todo el proceso terapéutico. Monitorear la actividad cotidiana y actuar frente a situaciones emergente. Además de solicitar, controlar y realizar el acompañamiento en las horas médicas cuando corresponda. Realizar trabajo en Prevención de Recaídas.	
INSTITUCIÓN	
Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)	
CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes: Enero	
Año: 2017	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Ángela Orellana Olivares, Cédula Nacional de Identidad N°13.216.115-1 de Profesión Técnico de nivel superior en trabajo Social, me comprometo a participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautica (Mujeres).	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	Marzo 2017



CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

ANGELA PAOLA ORELLANA OLVARES

EL TÍTULO DE **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**, Y FUE
APROBADA POR UNANIMIDAD Y MÁXIMA DISTINCIÓN (6,3) SEGÚN CONSTA EN EL
Nº 80656 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN CALAMA, A 10 DE JUNIO DE 2016.

SECRETARIO GENERAL

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno García	Apellido Materno Walker
Nombres Claudia Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula Monitora de noche y trato directo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

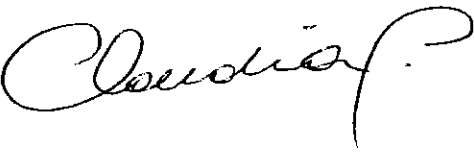
TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Año:

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN (Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u> CARGO: Monitora de Noche FUNCIÓN: Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno. CARGO: Monitora Trato Directo FUNCIÓN: Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención, Consultas de Salud Mental y acompañamientos en caso que se requiera. Revisión de oficios, Fiscalizar cumplimiento de actividades diarias.
INSTITUCIÓN Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)

CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2010	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Claudia García Walker, Cédula Nacional de Identidad N° 15.690.039-7, Declaro participar en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautaica (Mujeres), desde el año 2010 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Saavedra	Apellido Materno Herrera
Nombres Luisa del Pilar	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula Monitora de trato Directo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

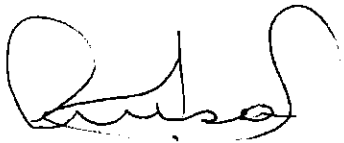
TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Año:

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN (Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u> CARGO: Monitora Trato Directo FUNCIÓN: Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención, Consultas de Salud Mental y acompañamientos en caso que se requiera. Revisión de oficios, Fiscalizar cumplimiento de actividades diarias.
INSTITUCIÓN Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado) CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial
UNIDAD DE DESEMPEÑO Programa Residencial (Mujeres)

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	A la fecha
Año: 2009	

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Luisa Saavedra Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.945.030-8, Declaro participar en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautica (Mujeres), desde el año 2009 a la fecha.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	
	Marzo 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Saavedra	Apellido Materno Herrera
Nombres Enriqueta	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula Monitora de Trato Directo y Monitora de Noche	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

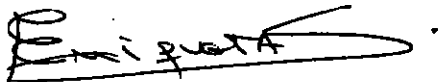
TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>
CARGO: Monitora Trato Directo
FUNCIÓN: Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención, Consultas de Salud Mental y acompañamientos en caso que se requiera. Revisión de oficios, Fiscalizar cumplimiento de actividades diarias.
CARGO: Monitora de Noche
FUNCIÓN: Resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar Intervención en caso de urgencia. Realizar rondas en su turno.

INSTITUCIÓN	
Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)	
CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto	A la fecha
Año: 2011	

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Enriqueta Saavedra Herrera, Cédula Nacional de Identidad N°8.165.359-3 , Declaro participar en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautica (Mujeres), desde el año 2011 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Seura	Apellido Materno Burgos
Nombres Sandra Loreto	
Profesión o Título Técnico Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula Monitora de trato directo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

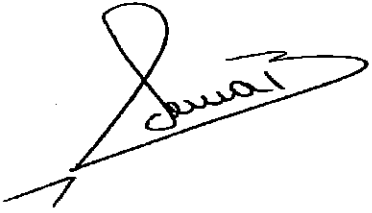
TITULO Y/O LICENCIA Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Antofagasta
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Julio Año: 2001

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN (Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u> CARGO: Monitora Trato Directo FUNCIÓN: Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad como es el ingreso, ayuda o abandono de una usuaria, situaciones de comportamiento graves, etc. Realizar contención, Consultas de Salud Mental y acompañamientos en caso que se requiera. Revisión de oficios, Fiscalizar cumplimiento de actividades diarias.
INSTITUCIÓN Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado) CEPAS LICKAUTAICA (Mujeres) Plan Residencial

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial (Mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2016	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Sandra Seura Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 14.309.018-3 de Profesión Asistente Social, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas Lickautica (Mujeres), desde el mes de Mayo de 2016 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

Cédula Nat. Ident. 14.309.018-3

Código Centro 2131



85003

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



82000

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE

De conformidad con los Reglamentos vigentes el Secretario

General certifica que: el 11 de Julio del 2001 le fue conferido

a Don (a) SANDRA LORETO SEURA BURGOS

el Título de ASISTENTE SOCIAL

según consta del N° 6811-01 del Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Extendido para acreditar la posesión del Título respectivo



8500

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Antofagasta Julio 11 del 2001

MARIO BAEZA MARMEY
SECRETARIO GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Muñoz	Apellido Materno Rojas
Nombres Danisa Isabel	
Profesión o Título Técnico Doctora en Medicina y Cirugía.	
Cargo en el Programa al que se postula Medico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Doctora en Medicina y Cirugía.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Cuenca - Ecuador
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Agosto Año: 2003

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Introducción a la consejería de promoción de la salud sexual y prevención de VIH sida e ITS.
INSTITUCION Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO Consumo de Alcohol- Guía para reducir los riesgos
INSTITUCION Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario : Promoción y prevención de la salud
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Orientaciones Técnicas para las modalidades de apoyo del desarrollo infantil.
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Programa de apoyo al recién nacido
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Herramientas de manejo farmacológico y apoyo psicosocial para pacientes con trastornos afectivos
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Tratamiento de personas con depresión
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Maltrato infantil
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO	
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario: aspectos centrales en la gestión	
INSTITUCION	
Digedep	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
27 Horas	

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO	
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario: Conceptos y elementos claves	
INSTITUCION	
Digedep	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
27 Horas	

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO	
Prevención del suicidio	
INSTITUCION	
Digedep	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
27 Horas	

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Medico	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CEPAS Lickautica (Mujeres)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Marzo
Año: 2015	Año: 2016

Declaración de participación en el Programa

Yo, Daniza Muñoz Rojas, C.I 22.054.345-5 declaro compromiso para participar, en el Programa de rehabilitación Residencial de la comunidad Cepas Lickautalca (Mujeres).

Firma

Fecha de la declaración de participación



Marzo 2017

REPUBLICA DEL PERU
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la
Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Quito.

confiere a **Darisa Isabel Quiroz Rojas** el título de

DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA

por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Dado en Quito, el 7 de agosto de 2003

EL DECANO

[Firma]

REHENDADO Nº 4292

EL SILLERENADOR DE QUITA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

[Firma]



Formulario de registro con campos para nombre, número de documento, y fecha.



EL SILLERENADOR GENERAL DE QUITA

[Firma]

Ministerio de la Salud y Cultura
Calle 10 de Agosto 1001

Notificación de la presente resolución a la interesada para que comparezca a recibir el título de Doctora en Medicina y Cirugía en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

En la Ciudad de Quito, a los 07 días del mes de Agosto del 2003.



CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe **CERTIFICA:**

1. Que la Fojas N°005/2005 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero que lleva esta Secretaría de Estado se encuentra inscrito con el N°005/2005 el Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, otorgado a Dama **DANISA ISABEL MUÑOZ ROJAS** de nacionalidad ecuatoriana, por la **FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, Cuenca, Ecuador, el 07 de agosto de 2003.

2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales suscrito entre **Chile y Ecuador** en Quito, el 17 de diciembre de 1977, publicado como Ley de la República en el Diario Oficial del 18 de junio de 1987, y complementada por notas reversales de fechas 07 y 18 de mayo del 1987, publicadas en el Diario Oficial de 17 de agosto de 1988.

3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, otorgado a Dama **DANISA ISABEL MUÑOZ ROJAS**.

4. Que para inscribir este título y reconocerlo como marca del Convenio suscrito a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 12 de diciembre de 2005.

RICARDO CONCHA GAZMURI
Embajador

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017 – 2018

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES.

Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, cada oferente debe presentar **un Formulario para cada uno de los** planes ofertados por separado, especificando claramente a cuál corresponde en el lugar del formulario habilitado para esto.

Cada una de las modalidades será evaluada por separado, por lo que el formulario debe repetirse cuantas veces sea necesario, correspondiendo el puntaje total al promedio del puntaje obtenido en cada modalidad.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Centro de educación popular y apoyo psicológico- educación –salud		R.U.T. 51003550-K
Dirección (calle, número, depto.) Maipú 2677 Población Alemania		Comuna Calama
		Región Antofagasta
Teléfono 552826356	N° de Personalidad Jurídica 083/2002	Correo Electrónico CTCEPAS@YAHOO.COM.AR

Nombre del representante legal Cecilia Franci cárdenas salva		r.u.t. 14.452.009-2
Dirección (calle, número, depto.) Maipú 2677 población Alemania	Comuna Calama	Región Antofagasta
teléfono 942909512	correo electrónico cecilia.cardenas.salva@gmail.com	

Nombre del centro o programa ejecutor Cepas casa matriz (varones)	Servicio de salud al que corresponde Antofagasta	
Dirección (calle, número, depto.) Maipú 2677 población Alemania	Comuna Calama	Región Antofagasta
Teléfono 552826356	Correo electrónico ctcepas@yahoo.com.ar	
Nombre del director/a del centro ejecutor Michelle Denisse Ocayo González		r.u.t. 17.488.618-0

Línea: N°12

Marcar con X

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado)

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	X
PR PM	

N° Planes mensuales al que postula en modalidad de Tratamiento: 18

2. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se deben presentar dos formularios por separados dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno debidamente marcados. Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesora/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

profesión u oficio	nombre	horas <u>semanales</u> destinadas al programa		
		atención directa (1)	trabajo coordinación y administración (2)	horas (1+2)
Técnico en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.	Michelle Denisse Ocaño González	2	16	18

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as) Excluir personal que cumple las horas de turno.

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicólogo	Marcela Carmona	Psicóloga	44	Realizar entrevistas de pre ingreso, plan de tratamiento individualizado, psicoterapias grupales e individuales. Encargado de la fase de comunidad y Manejo clave de sistrat.
Psicólogo	Yerko Rojas.	Psicólogo	22	Realizar plan de tratamiento individualizado, psicoterapias grupales e individuales, apoyo para entrevistas de pre ingreso.
Trabajador Social	Jorge Godoy	Trabajador social	44	Realizar diagnóstico integral, plan de tratamiento individualizado, consulta de salud mental e intervención psicosocial de grupo, encargado de la fase de integración. Acompañamiento fuera del centro en gestión con las redes sociales.
Orientadora familiar	Vilma Anza	Orientadora Familiar	44	Realizar plan de tratamiento individualizado, intervenciones grupales e individuales con el usuario y con la familia. Encargada de la fase de crecimiento. Y de la realización del taller de familia.
	Patricio Cortes	Monitor de trato directo	44	Supervisar las actividades de los usuarios durante su jornada. Realizar talleres deportivos y recreacionales. Colaborar con la dirección de la comunidad manteniéndola informada de los acontecimientos relevantes que ocurran

				dentro de la comunidad.
Médico	Danisa Muñoz	Médico	6	Evaluación médica del usuario para determinar comorbilidad física. Administración de tratamiento, control de tratamiento médico. Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la comunidad.
Técnico social	Caroline Bolvaran	Técnico social	44	Realizar plan de tratamiento individualizado, consultas de salud mental, taller de prevención de recaídas, fase de acogida, acompañamiento en todo el proceso terapéutico.
Técnico en atención al menor	Carolina Picero	Técnico	22	Acompañamiento en patio, elaboración y ejecución de talleres grupales, consultas de salud mental.
Enfermera	Danyssa Vergara	Enfermera	6	Mantenimiento de botiquín, administración de medicamentos, acompañamiento en tratamiento médico.
Trabajador social	Soledad Rodríguez	Monitor de trato directo fin de semana	24	Acompañamiento en actividades recreativas, consultas de salud mental, intervención en crisis, elaboración y ejecución de talleres grupales, recibimiento y supervisión de visitas.
	Luis Cortes	Nochero/Monitor trato directo fin de semana	12	Acompañamiento en actividades recreativas, revisión de oficios y evaluación de estos, intervenciones en crisis, monitoreo y rondas durante la noche cuidando la integridad y cuidado de los usuarios.
Trabajador social	Jorge Godoy	Monitor de trato directo fin de semana	12	Acompañamiento en la realización de trámites y actividades, consultas de salud mental, intervención en crisis, elaboración y ejecución de talleres grupales, recibimiento y supervisión de visitas

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

2. Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Objetivos
- Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
- Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización
- Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s

Máximo 2 planas

PROGRAMA DE CUIDADO DE EQUIPO ANUAL

OBJETIVO

Otorgar protección a los equipos profesionales frente al desgaste emocional cotidiano vinculado al trabajo al interior de la organización.

Fortalecer el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud tanto física como mental fomentando la creación de espacios de reflexión y encuentros adecuados.

SESION N1	
TEMA	Diagnóstico de las expectativas del Equipo respecto del programa de Autocuidado.
OBJETIVOS	Conocer al equipo. Generar información acerca de las necesidades reales del equipo
SESION N2	
TEMA	Inteligencia Emocional
OBJETIVOS	Dar a conocer las bases de la Inteligencia Emocional. Que el equipo conozca la aplicación de la Inteligencia emocional en el quehacer cotidiano.
SESION N3	
TEMA	Práctica básica Mindfulness
OBJETIVOS	Dar a conocer los fundamentos técnicos e investigaciones que avalan la práctica de Mindfulness.
SESION N4	
TEMA	Práctica Atención Plena, dirigida a sí mismo y a los demás.
OBJETIVOS	Reflexionar vida personal y trabajo, ¿Cuál es el equilibrio?
SESION N5	
TEMA	Autodominio y Autogestión
OBJETIVOS	Reflexionar respecto de la libertad de auto gestionar nuestras conductas moderando nuestras emociones.
SESION N6	
TEMA	Autoevaluación Equipo
OBJETIVOS	Identificar patrones que se encuentran a la base de los procesos de aprendizaje y cambio para su aplicación terapéutica.
SESION N7	
TEMA	¿Qué es una competencia laboral
OBJETIVOS	Capacitar en el desarrollo de competencia trabajo en Equipo Generar una instancia lúdica de trabajo grupal.
SESION N8	
TEMA	Habilidades Blandas
OBJETIVOS	Reforzar habilidades blandas
SESION N9	
TEMA	Técnicas de relajación como el Reiki, Yoga, Meditación y la biodanza.
OBJETIVOS	Favorecer la relajación física y mental Tomar conciencia de su propia energía como elemento vital para la intervención cotidiana.

SESION N 10 Y 11	
TEMA	Empatía y asertividad como herramienta terapéutica
OBJETIVOS	Comunicar y sentir Influir y modular sobre las emociones de los demás

SESION N 12	
TEMA	Respirar para reír
OBJETIVOS	Disminuir niveles de estrés Canalizar emociones negativas

Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado

NIVEL	Estrategias
Individual	Registro oportuno y visualización de los malestares Vaciamiento y descompresión Mantención de áreas libres de contaminación temática Evitar la contaminación temática de los espacios de distracción Formación profesional Ubicación de la responsabilidad donde corresponde
Equipo	Generar espacios de vaciamiento y descompresión cotidianos Generar espacios de vaciamiento y descompresión estructurados Generación de relaciones de confianza entre integrantes del equipo Fomentar procedimientos y espacios protegidos para la resolución no confrontacional de conflictos y diferencias Levantamiento de requerimientos a niveles jerárquicos superiores Apoyo institucional para la formación continua Rituales de incorporación, despedida u otros
Organización	Claridad de roles , funciones y carga horaria formación permanente reconocimiento y valoración por desempeño

Actividades recreativas
Las actividades recreativas se realizaran 2 veces al año (1 por semestre), en lugares de esparcimiento y aire libre.

4. Programa de Formación del Equipo

Describa de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contempla la totalidad los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Máximo 2 planas

Programa de inducción y Formación del Equipo

La Inducción y formación de los equipo es esencial para orientar a una persona sobre cómo hacer su trabajo correctamente, con seguridad y eficiencia desde la primera vez. Su propósito es brindar toda la información necesaria para que la persona pueda desarrollar las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar su trabajo con los estándares de calidad, productividad, seguridad, desde el momento mismo en que inicie sus labores.

PROGRAMA DE FORMACION				
Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos	Inducción desarrollo institucional: Organigrama, Misión ,Visión, Protocolo operativo ,Aspectos contractuales, Nivelación de competencias para el desarrollo y destrezas de habilidades terapéuticas	Charlas expositivas Inducción en terreno Procesos de acompañamiento (con co-terapeuta) Entrega de material físico y digital	Directorio cepas Director técnico Profesionales según requerimiento con a lo menos 3 años o más de experiencia en atención directa, Apoyo de profesional externo	3 meses
Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)	Identificar ,evaluar y priorizar necesidades de formación de los equipos clínicos	Aplicación de encuesta para detectar necesidades de capacitación. Propuestas de los equipos clínicos	Director técnico	Semestral
Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)	jornada de capacitación relacionadas con la identificación de necesidades	jornada de capacitación Profesional de apoyo externo Teórico- lúdico	Directorio	Semestral por convenio (4 jornadas)

1. Organización, Registro y Análisis de Información

Describa de qué manera desarrollará un programa y una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de registro y análisis de información clínica y de gestión del programa. Se esperan los niveles de responsabilidad y las actividades generales planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los planes de mejora. Lo anterior debe considerar los siguientes elementos:

- **Información general de usuario y prestaciones mensuales:**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro. (Al menos una vez por semestre)
- **Registro de Ficha de demanda**
 - o Responsable del registro
 - o Frecuencia del registro
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados
- **Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento)**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados. (Al menos una vez por semestre)

Máximo 2 planas

Organización, Registro y Análisis de Información

Objetivo

Optimizar la Gestión del registro y análisis de información clínica y de gestión del programa, con especial énfasis en la definición de roles y funciones relacionadas con la sistematización del SISTRAT, garantizando que la información ingresada sea confiable y verificable.

Desarrollo

La responsabilidad de ingresar las prestaciones quincenal y mensual será del director técnico, en caso de ausencia el encargado será el psicólogo de cada programa.

La planificación del análisis se llevarán a cabo en la primera reunión técnica de cada mes, analizando los resultados del monitoreo arrojado por SISTRAT, considerando los reportes de evaluación de resultados, centrando la atención en los procesos de gestión de calidad para así generar acciones estratégicas de análisis y registro de información.

Información general de usuario y prestaciones mensuales

Responsable del registro : Director técnico

Frecuencia del monitoreo de la información registrada:

Semanal

Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro. (Al menos una vez por semestre)

- Monitoreo de registro de las prestaciones ingresadas 1 vez al mes (SISTRAT)
- Revisión de carpetas 1 vez al mes, considerando ficha clínica, instrumentos de evaluación, psicodiagnósticos y plan de tratamiento individualizado.

- En la primera reunión técnica de cada mes se realizara la planificación del análisis y registro de la información.
- Socialización de las estadísticas para visualizar deficiencias y hacer mejoras en los registros (mensual)

Registro de Ficha de demanda

Responsable del registro: psicólogo / Director técnico

Frecuencia del registro : quincenal

Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados:

- Ingreso de ficha de demanda 2 veces al mes (SISTRAT)
- dar respuesta a la demanda realizada en los plazos determinados ya sea para dar paso a la ficha de ingreso del usuario o para enviar a históricos
- Monitoreo de registro de ficha de demanda 2 veces al año (SISTRAT)
- Socialización de la información arrojada por sistrat, para visualizar deficiencias y hacer mejoras. (semestral)

Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento)

Responsables del registro: psicólogo / asistente social

Frecuencia del monitoreo de la información registrada :
tres meses

Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados

- Aplicar ficha de demanda según plazos del SISTRAT
- Monitoreo de registro de ficha top cada 3 meses
- Socialización de la información arrojada por sistrat, para visualizar deficiencias y hacer mejoras. (trimestral)

2. Programa con Intervenciones Vespertinas (si corresponde)

(Solo para Plan Ambulatorio Básico PAB PG y Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG)

El oferente debe establecer la organización de intervenciones diurnas y vespertinas del programa de tratamiento en el siguiente cuadro de horario. Se considerarán intervenciones vespertinas las realizadas entre las 18:00 horas y 22:00 horas.

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00					
9:00					
10:00					
11:00					
12:00					
13:00					
14:00					
15:00					
16:00					
17:00					
18:00					
19:00					
20:00					
21:00					
22:00					

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Centro de educación popular y apoyo psicológico CEPAS
Dirección	Maipú 2677 Población Alemania
Teléfono	55-2-826356
Correo electrónico	ctcepas@yahoo.com.ar
Número de Personalidad Jurídica	083/2002
Giro de la Institución	Salud y educación
Nombre del Representante legal	Cecilia Franci Cardenas Salva
Rut del Representante Legal	14.452.009-2
Teléfono del Representante legal	9-42909512
Correo electrónico del Representante legal	Cecilia.cardenas.salva@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población General	
Año de ejecución: 2000 – 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura:	Origen de Financiamiento: Senda - Minsal
PAB : 120 planes anuales	
PAI : 180 planes anuales	
PR : 216 planes anuales	
2013 -2014	
PAB : 120 planes anuales	
PAI : 144 planes anuales	
PR : 216 planes anuales	
2015 – 2016	
PAB : 120 planes anuales	
PAI : 144 planes anuales	
PR : 216 planes anuales	
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.	
Este Programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades del usuario, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades. PAB con un tiempo estimado de 6 meses con una frecuencia de 2 días por semana. PAI, 8 meses aproximados de permanencia, con asistencia de por lo menos 5 días a la semana y PR, con una duración de 12 meses, 7 días con jornadas terapéuticas diarias.	

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población Adolescente con infracción de ley.	
Año de ejecución: 2007 – 2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura 2007-2010 PAI : 156 planes anuales PR : 48 planes anuales 2011 PAI : 204 planes anuales PR : 60 planes anuales 2012 PAI : 144 planes anuales PR : 216 planes anuales 2013 – 2014 PAI : 228 planes anuales PR : 84 planes anuales 2015 – 2016 PAI : 228 planes anuales PR : 84 planes anuales	Origen de Financiamiento: Senda – Minsal - Sename
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol. <p>Programa terapéutico de carácter resolutivo de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambientes residenciales y ambulatorios, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigidos a adolescentes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la ley 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente llega a tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial, que presentan abuso o dependencia a drogas de alto riesgo, con compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir este compensada, y familia sin capacidad de contención en el caso residencial o familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento en caso de ambulatorio. Cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades del usuario, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades.</p>	

Proyecto o Programa: Programa Residencial y Ambulatorio en Población Especifica Mujeres.	
Año de ejecución: 2007 – 2008 -2016	Lugar de ejecución: Calama, II Región Antofagasta.
Cobertura: 2007 PAI : 72 planes anuales 2008 - 2009 PAI : 96 planes anuales PR : 72 planes anuales 2010 - 2011 PAI : 96 planes anuales PR : 72 planes anuales 2012 – 2014 PAI : 120 planes anuales PR : 168 planes anuales 2015 – 2016 PAI : 120 planes anuales PR : 156 planes anuales	Origen de Financiamiento: Senda – Minsal
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de	

tratamiento en drogas y alcohol.

Este Programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, capaces de entregar un conjunto de Intervenciones y prestaciones de acuerdo a las necesidades de la usuaria y sus hijos, para el logro de los objetivos terapéuticos, dependiendo del Plan al cual pertenezca. Con equipamiento y espacios acordes a sus necesidades.

PAI, 8 meses aproximados de permanencia, con asistencia de por lo menos 5 días a la semana y PR, con una duración de 12 meses, 7 días con jornadas terapéuticas diarias.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ocayo	González
Nombres	
Michelle Denisse	
profesión o título técnico	
técnico en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas	
cargo en el programa al que se postula	
Director Técnico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Prevención y Rehabilitación de personas con dependencia a drogas
universidad o centro formador
universidad de Santiago de Chile
fecha de titulación (mes- año)
marzo del 2012

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>funciones realizadas para población general varones mayores de 20 años con consumo problemático de drogas, como técnico en prevención y rehabilitación, realizando las sgtes funciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y ejecución de talleres de prevención de recaídas • Elaboración y ejecución de talleres para la primera fase del proceso terapéutico • Realización de consultas de salud mental • Realización de plan de tratamiento individualizado • Encargada de la administración de fármacos • Realización de intervenciones en crisis • Encargada del abastecimiento de la comunidad terapéutica. • Subrogancia dirección técnica
Institución
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico (casa matriz)</p>

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
modalidad de atención plan residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Marzo del 2012	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Michelle Ocayo González, RUT: 17.488.618-0, declaro prestar servicios en el Programa de Rehabilitación modalidad Residencial de la comunidad Terapéutica Cepas – Casa Matriz desde enero de 2012 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 26 de Marzo de 2012 se confirió a doña:

Michelle Denisse Ocayo González

RUT N° 17.488.618-0, el Título de:

*Técnico en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 95.786.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 31 de Mayo de 2012.


GUSTAVO ROBLES LABARCA
 SECRETARIO GENERAL



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

apellido paterno	apellido materno
Carmona	Gutiérrez
nombres	
Marcela Alexandra	
profesión o título técnico	
Psicóloga, Licenciada en Psicología	
cargo en el programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- Enseñanza superior o formación técnica (en relación al cargo que postula)


título y/o licencia
Psicóloga, Licenciada en Psicología
universidad o centro formador
Universidad de Tarapacá
fecha de titulación (mes- año)
Octubre 2001

5.- Experiencia laboral.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

cargo o función
(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>
Funciones realizadas para adolescentes con consumo de drogas y alcohol como psicóloga
<ul style="list-style-type: none">• Asesora técnica de alcohol y drogas• Coordinación GES alcohol y drogas adolescentes• Elaboración y ejecución de psicoterapias grupales• Psicoterapias individuales

Institución	
favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado) Corporación Municipal de Desarrollo Social - Departamento de Salud. Centro de salud familiar	
Unidad de desempeño	
Programa Alcohol y Drogas.	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de término (mes- año)
2002	2013

declaración de participación en el programa	
(no se validarán cv sin declaración de participación)	
Yo, Marcela Carmona Gutiérrez , Rut: 12.419.973-5, de profesión Psicóloga , declaro aceptar participar en el programa de rehabilitación modalidad residencial de la comunidad terapéutica CEPAS desde el mes de enero del 2017.	
firma	fecha de la declaración de participación
(no se validarán cv sin firma y fecha)  MARCELA CARMONA GUTIERREZ CI.12.419.973-5 PSICOLOGA	Marzo 2017

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA-CHILE



SEPTUAGESIMO



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la
Universidad certifica que el *12 de octubre de 2001*.

le fue conferido a Don(a) *Marcela Alejandra Carrasco Gutiérrez*

el título de *Psicólogo*

calificación *5.7 (Cinco siete décimas)*

correspondiente a *Aprobado con Distinción*

Cédula de Identidad *12.419.973-5*

Gabinete *Nacional*

Arica, octubre 24 de 2001.

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADOR

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Godoy	Pastenes
Nombres	
Jorge Alejandro	
profesión o título técnico	
Trabajador Social	
cargo en el programa al que se postula	
Trabajador Social /monitor trato directo fin de semana	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social ,Licenciado en Trabajo Social
universidad o centro formador
Universidad Arturo Prat
fecha de titulación (mes- año)
mes: Marzo
año:2009


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

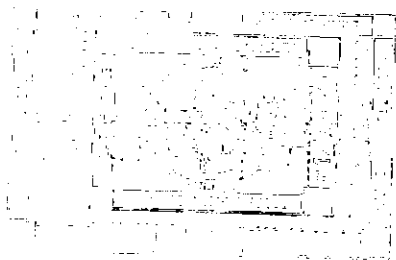
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>funciones realizadas para población general varones mayores de 20 años con consumo problemático de drogas, como trabajador social realizando las sgtes funciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de consultas de salud mental • plan de tratamiento individualizado • gestión de redes • elaboración y ejecución de talleres
Institución
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico (casa matriz)</p>

unidad de desempeño	
modalidad de atención residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2010	Abril 2013

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>funciones realizadas para población general varones mayores de 20 años con consumo problemático de drogas, como trabajador social realizando las sgtes funciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de consultas de salud mental • plan de tratamiento individualizado • gestión de redes • elaboración y ejecución de talleres 	
INSTITUCIÓN	
<p>Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico (casa matriz)</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad de atención residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2014	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
<p>Yo, Jorge Godoy Patenes, RUT: 15.710961-8 , de profesión Trabajador Social, declaro participar en el programa de Rehabilitación modalidad residencial de la comunidad terapéutica Cepas Casa Matriz, de enero de 2014, a la fecha.</p>	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE

Cédula de Identidad N°: 15.710.961-8

N° Registro: 10301139.-

De conformidad con los reglamentos vigentes, el Secretario General certifica que el 13 de marzo del 2009, le fue conferido a

D on : Jorge Alejandro Godoy Pastenes

El Título de : Trabajador Social

Aprobado con Distinción

5,4 (cinco, cuatro)

*Rosa Cáceres Castillo
Jefe de Títulos y Grados*

*Ariel Saavedra Muñoz
Secretario General*

Iquique, 04 de junio de 2010.-

Escala de Notas

Aprobado 4 - 4,5, Aprobado con distinción 4,51 - 5,50, Aprobado con distinción máxima 5,51 - 6,50, Aprobado con distinción undécima 6,51 - 7

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rojas	Tapia
Nombres	
Yerko Alejandro	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo licenciado en psicología	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

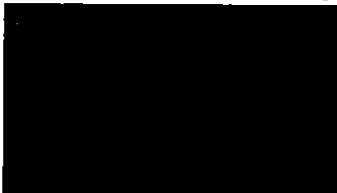
TITULO Y/O LICENCIA
PSICOLOGO LICENCIADO EN PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Año 2011

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>)</p> <p style="margin-left: 40px;">Funciones realizadas psicólogo intervención grupal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta psicológica • Elaboración y ejecución de psicoterapias grupales • Psicoterapias individuales
INSTITUCIÓN
<p>Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de educación popular y apoyo psicológico .(Cepas casa matriz)</p>

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Plan residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mayo del 2014	Diciembre 2015

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
YO, Yerko Rojas Tapia , RUT. 16.467.156-9, de profesión psicólogo, declaro participar en el programa de rehabilitación de la comunidad terapéutica Cepas Casa Matriz desde Enero 2017.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la
 Universidad certifica que el *20 de enero de 2012*
 le fue conferido a Don(a) *Yerko Alejandro Rojas Tapia*
 el título de *Psicólogo*
 calificación *6,0 (Seis con diezésimos)*
 correspondiente a *Aprobado con Distinción*
 Cédula de Identidad *16.467.156-9*
 Gabinete *Nacional*

Arica, enero 25 de 2012.

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADORA

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Anza	Berna
Nombres	
Vilma Roxana	
profesión o título técnico	
Orientadora Familiar	
cargo en el programa al que se postula	
orientadora familiar	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Orientadora Familiar con mención en relaciones humanas
universidad o centro formador
Universidad de los Lagos
fecha de titulación (mes- año)
Enero 2010


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Funciones realizadas para varones mayores de 20 años con consumo problemático de drogas y alcohol.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terapia familiar • Consulta salud mental dirigida a la familia y los usuarios • Elaboración y ejecución de talleres grupales • Visitas domiciliaria.
INSTITUCIÓN
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de educación popular y apoyo psicológico (cepas casa matriz)</p>

unidad de desempeño	
plan residencial	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de termino (mes- año)
Noviembre del 2008	Abril del 2012

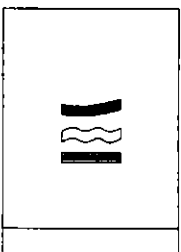
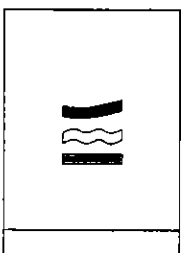
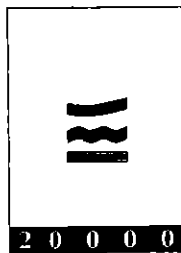
CARGO O FUNCIÓN	
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>funciones realizadas para varones mayores de 20 años con consumo problemático de drogas y alcohol como orientadora familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • terapia familiar • consulta salud mental dirigida a la familia y los usuarios • elaboración y ejecución de talleres grupales • visitas domiciliaria. 	
Institución	
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de educación popular y apoyo psicológico (cepas casa matriz)</p>	
unidad de desempeño	
Plan residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mayo del 2013	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
<p>YO, Vilma Roxana Anza Berna, RUT. 13.632.898-0, de profesión Orientadora Familiar, declaro participar en el programa de rehabilitación modalidad residencial de la comunidad terapéutica Cepas Casa Matriz desde Mayo 2013 a la fecha.</p>	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Código de Identidad N° 13.632.898-0
Categoría *Nacional*
N° Registro Carrera 103/2015/2010



CERTIFICADO DE TITULO

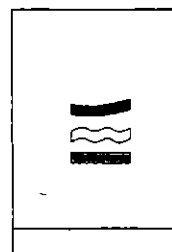
De conformidad con los Reglamentos vigentes, el Secretario General de la Universidad de los Lagos, certifica que:
con fecha *30 de Enero de 2010*, le fue otorgado a
Don (a) *Vilma Roxana Anza Berna*
el Título de *Orientadora Familiar con mención en Relaciones Humanas*
y con *Aprobado con Distinción Máxima (6,33)*

Concedido, 03 de Noviembre de 2010.-



ESCALA DE NOTAS

Aprobado	4,00	-	4,99
Aprobado con Distinción	4,51	-	5,00
Aprobado con Distinción Máxima	5,51	-	6,00
Aprobado con Distinción Tránsito	6,51	-	7,00



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

apellido paterno	apellido materno
Picero	Álvarez
Nombres	
Carolina Mercedes	
profesión o título técnico	
Técnico en atención a menores	
cargo en el programa al que se postula	
Técnico en atención a menores	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en atención a menores
universidad o centro formador
Centro de Formación Técnica Tarapacá
fecha de titulación (mes- año)
30 de agosto de 2007

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

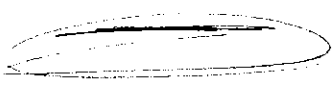
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u>)
Realiza talleres grupales con los internos, enfocados a la rehabilitación y mantención de la abstinencia del consumo problemático y dependiente con un compromiso biopsicosocial severo, además realiza talleres grupales con familia, reinserción social mediante el programa socio ocupacional
Institución
favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)
Gendarmería de Arica
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Complejo penitenciario de Arica, Arica

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mayo del 2006	Septiembre 2007

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Realizar taller de prevención de recaídas grupales en población general con la finalidad de mantener abstinencia y reducción del daño.</p> <p>Programa de género dirigido a mujeres con consumo problemático de drogas en el cual se incluye visitas domiciliarias, trabajo con hijos, talleres de recreación y autocuidado.</p>	
INSTITUCIÓN	
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">ESMA Norte</p>	
unidad de desempeño	
Servicio de salud, Arica	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de termino (mes- año)
Septiembre 2007	Diciembre 2013

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Técnico de atención a menores con adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.</p> <p>Realiza entrevistas motivacional, seguimiento de consumo, síndrome de abstinencia, balance decisional, taller e intervención individual en las áreas de prevención de recaídas y motivacional.</p>	
INSTITUCIÓN	
<p>Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Centro de educación popular y apoyo psicológico (Cepas casa azul adolescentes)</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Plan ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril 2014	A la fecha

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Carolina Mercedes Picero Alvares, C.I. 12.459.178-3, declaro participar en la Comunidad Terapéutica Cepas Casa Azul, como Técnico en Atención a Menores, desde el 01 de Abril del 2014	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

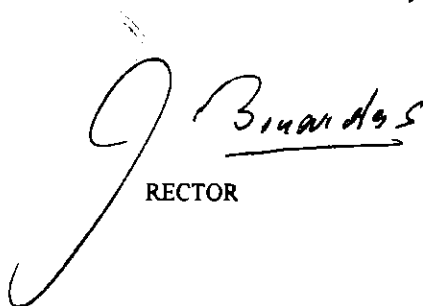


CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Rector del Centro de Formación Técnica de Tarapacá

certifica que el *23 de Agosto de 2007*
le fue conferido a Don(a) *Carolina Mercedes Picora Álvarez*
el título de Técnico *de Nivel Superior en Atención de Menores*
con calificación *5.6 (Cinco seis décimos)*
correspondiente a *Aprobado con distinción*
Cédula de Identidad *12.459.178-3*
Gabinete *Nacional*

Arica, Agosto 30 de 2007


RECTOR

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

apellido paterno	apellido materno
Bolvaran	But
Nombres	
Caroline Alexandra	
profesión o título técnico	
Técnico nivel superior en trabajo social	
cargo en el programa al que se postula	
Técnico en trabajo social	


2.2.- enseñanza superior o formación técnica (en relación al cargo que postula)

título y/o licencia
Técnico de nivel superior en trabajo social
universidad o centro formador
Instituto profesional AIEP
fecha de titulación (mes- año)
Junio del 2016

5.- experiencia laboral.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas -alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

cargo o función	
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Monitor de trato directo con población general varones con consumo problemático de drogas y alcohol. realizando las siguientes funciones: Acompañamiento continuo a los usuarios, revisión de oficios, realización de trámites, intervención en crisis si fuese necesario.</p>	
Institución	
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">CEPAS casa matriz (varones)</p>	
unidad de desempeño	
Programa Residencial	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de término (mes- año)
Julio 2016	A la fecha

declaración de participación en el programa (no se validarán cv sin declaración de participación)	
Yo, Caroline Bolvaran But N°18.362.557-8, técnico en trabajo social, declaro participar en el programa de rehabilitación residencial de la comunidad terapéutica cepas, desde el mes de julio del 2016 a la fecha.	
Firma (no se validarán cv sin firma y fecha)	fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP
CONFERENCIA DE TÍTULO
Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
EL DIA 10 DE JUNIO DE 2016, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

CAROLINE ALEXANDRA BOLVARÁN BUT

EL TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL, Y FUE
OTORGADA POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (6,0) SEGÚN CONSTA EN EL Nº 80660
DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN CALAMA, A 10 DE JUNIO DE 2016.


SECRETARIO GENERAL

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Vergara	Salgado
Nombres	
Danisa Susana	
profesión o título técnico	
Enfermera, licenciada en enfermería	
cargo en el programa al que se postula	
Enfermera	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)


TITULO Y/O LICENCIA
Enfermera, licenciada en enfermería
universidad o centro formador
Universidad del mar
fecha de titulación (mes- año)
mes: Agosto
año: 2013

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Funciones relacionadas para población general mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol. cargo: Enfermera</p> <p>Función: mantención del botiquín, administración de tratamiento. Control de tratamiento médico. Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la comunidad.</p> <p>cargo: monitora de noche</p> <p>Función: resguardar la seguridad de la comunidad durante la noche. Supervisar las actividades de las usuarias durante su jornada. Anotar en la bitácora de la comunidad aquellas situaciones relevantes ocurridas dentro de la comunidad. Realizar intervención en caso de urgencia Y rondas en su turno.</p>
Institución
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Cepas Lickautica (mujeres) plan residencial</p>

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
programa residencial (mujeres)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
mes: agosto	a la fecha
año: 2011	

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo, Danyssa Susana Vergara salgado, cédula nacional de identidad n° 8.495.925-1 de profesión Enfermera, declaro participar en el programa de rehabilitación residencial de la comunidad terapéutica cepas, desde el mes de agosto de 2011 a la fecha.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD DEL MAR



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *30 de Mayo de 2013* el Título de:

Enfermera
Aprobado con Distinción (5.8)

a D. *Danysa Susana Vergara Salgado*

Cédula de Identidad *8.495.925-1*

Viña del Mar, 07 de Agosto de 2013



SECRETARÍA GENERAL

Secretario General

PRF 20462



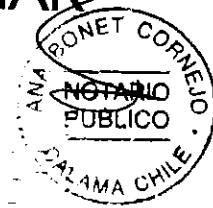
[Signature]

Rector

Universidad del Mar
Chile

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

RGT y G.N° _____



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *30 de Mayo de 2013* el Grado de:

Licenciado en Enfermería

a D. *Danyssa Susana Vergara Salgado*

Cédula de Identidad *8.495.925.1*

Viña del Mar, 07 de Agosto de 2013



PRF 20462

Secretario General

RGT y G N° _____



[Handwritten signature]

Rector
Universidad del Mar
Chile

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

apellido paterno	apellido materno
Rodriguez	Carvajal
Nombres	
Soledad del Rosario	
profesión o título técnico	
Asistente Social	
cargo en el programa al que se postula	
Monitora fin de semana	

2.2.- enseñanza superior o formación técnica (en relación al cargo que postula)

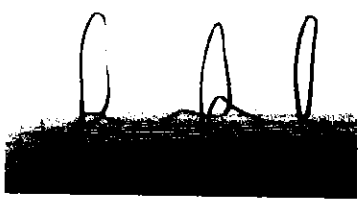
título y/o licencia
Asistente social – Licenciado en trabajo social
universidad o centro formador
Universidad de Arturo Prat
fecha de titulación (mes- año)
Diciembre de 2006

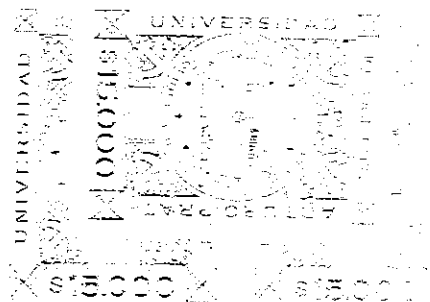
5.- Experiencia laboral.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

cargo o función	
Monitor fin de semana funciones realizadas con población general varones con consumo problemático de alcohol y drogas. Acompañamiento visitas familiares. Intervención en crisis. Trabajo grupal.	
institución	
Centro de educación popular y apoyo psicológico CEPAS.	
unidad de desempeño	
Programa Residencial	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de término (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Octubre
Año: 2014	Año: 2014

cargo o función	
Monitor fin de semana funciones realizadas con población general varones con consumo problemático de alcohol y drogas. Acompañamiento visitas familiares. Intervención en crisis. Trabajo grupal.	
Institución	
Centro de educación popular y apoyo psicológico CEPAS (Lickautauca)	
unidad de desempeño	
Programa Residencial Mujeres	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de termino (mes- año)
Mes: Enero Año: 2015	Mes: Diciembre Año: 2015

declaración de participación en el programa (no se validarán cv sin declaración de participación)	
Yo, Soledad Rodríguez Carvajal, cédula nacional de identidad n° 15.494.387-0, de profesión Asistente Social , declaro participar en el programa de rehabilitación residencial de la comunidad terapéutica CEPAS.	
Firma (no se validarán cv sin firma y fecha)	fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE

Cédula de Identidad N°: 15.494.387-0

N° Registro: 07300129.-

De conformidad con los reglamentos vigentes, el Secretario General certifica que el 15 de diciembre del 2006, le fue conferido a

D ña : Soledad del Rosario Rodríguez Carvajal

El Título de : Trabajador Social

Aprobado con Distinción Máxima

6,2 (seis, dos)

Rosa Cáceres Castillo
Rosa Cáceres Castillo
Jefe de Títulos y Grados

Ariel A. Smith Mann
Ariel A. Smith Mann
Secretario General

Iquique, 10 de abril de 2007.-

Escala de Notas

Aprobado 4-4,5. Aprobado con distinción 4,51-5,50. Aprobado con distinción máxima 5,51-6,50. Aprobado con distinción máxima 6,51-7

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

apellido paterno	apellido materno
Cortes	Leiva
Nombres	
Patricio	
profesión o título técnico	
cargo en el programa al que se postula	
Monitor de trato directo	

2.2.- enseñanza superior o formación técnica (en relación al cargo que postula)


título y/o licencia
universidad o centro formador
fecha de titulación (mes- año)

5.- Experiencia laboral.

sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

cargo o función	
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Monitor de trato directo con adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol. realizando las siguientes funciones: Acompañamiento continuo a los usuarios, revisión de oficios, talleres recreativos, realización de trámites, intervención en crisis.</p>	
Institución	
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">CEPAS casa azul, Adolescentes infractores de Ley</p>	
unidad de desempeño	
Programa Residencial	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de termino (mes- año)
Octubre del 2014	Enero del 2016

cargo o función	
<p>(favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Monitor de trato directo en población general varones con consumo problemático de drogas y alcohol. realizando las siguientes funciones: Acompañamiento continuo a los usuarios, revisión de oficios, talleres recreativos, realización de trámites, intervención en crisis.</p>	
Institución	
<p>favor especificar claramente nombre formal del centro o programa de tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p>CEPAS Casa Matriz varones</p>	
unidad de desempeño	
Programa Residencial	
fecha de ingreso (mes- año)	fecha de termino (mes- año)
Enero del 2016	a la fecha

declaración de participación en el programa (no se validarán cv sin declaración de participación)	
<p>Yo, Patricio Cortes Leiva, cédula nacional de identidad n° 15.023.733- 5, declaro participar en el programa de rehabilitación residencial de la comunidad terapéutica cepas como monitor de trato directo, desde el mes de octubre del 2014 a la fecha.</p>	
Firma (no se validarán cv sin firma y fecha)	fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Cortes	Sossa
Nombres	
Luis	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitor de noche /monitor de trato directo fin de semana	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

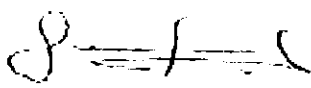
TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Monitor de noche en población general varones Realizando las siguientes funciones: monitorear el orden y tranquilidad durante la noche, informar respecto algún acontecimiento, acompañamiento a usuarios.</p>	
INSTITUCIÓN	
<p>Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">CEPAS Casa Matriz varones</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Febrero del 2009	A la fecha

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Monitor de trato directo de fin de semana en población general con varones Realizando las siguientes funciones: Acompañamiento continuo a los usuarios, revisión de oficios, talleres recreativos, realización de trámites.</p>	
INSTITUCIÓN	
<p>Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p>CEPAS Casa Matriz varones</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<p>Programa residencial</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Marzo del 2009</p>	<p>A la fecha</p>

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
<p>Yo, Luis cortés sossa, Cédula Nacional de Identidad N° 8.229929-7, Declaro participar en el Programa de rehabilitación Residencial de la Comunidad Terapéutica Cepas, desde el mes de febrero del 2009 a la fecha.</p>	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	<p>Marzo 2017</p>

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Muñoz	Rojas
Nombres	
Danisa Isabel	
Profesión o Título Técnico	
Doctora en Medicina y Cirugía.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Medico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Doctora en Medicina y Cirugía.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Cuenca – Ecuador
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Agosto
Año: 2003

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Introducción a la consejería de promoción de la salud sexual y prevención de VIH sida e ITS.
INSTITUCION

Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Consumo de Alcohol- Guía para reducir los riesgos
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario : Promoción y prevención de la salud
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Herramientas de manejo farmacológico y apoyo psicosocial para pacientes con trastornos afectivos
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Tratamiento de personas con depresión
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Modelo de atención integral de salud familiar y comunitario: Conceptos y elementos claves
INSTITUCION
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Prevención del suicidio

INSTITUCIÓN
Digedep
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
27 Horas

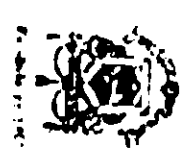
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico general para población general varones ,mujeres y adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, realizando las siguientes funciones : Evaluación médica de los usuario para determinar comorbilidad física, Administración de tratamiento, control de tratamiento , Acudir ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en la comunidad	
INSTITUCIÓN	
Centro de educación popular y apoyo psicológico (cepas casa varones-mujeres-adolescentes infractores)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Modalidad residencial y ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Marzo
Año: 2015	Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Daniza Muñoz Rojas, C.I 22.054.345-5 de profesión médico, declaro compromiso para participar, en el Programa de rehabilitación en modalidad Residencial y Ambulatorio de la comunidad Cepas Casa matriz.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	Marzo 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ



República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la Rep.
en Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil.

Daíza Usabel Ruíz Rojas

DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA

el título de

por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios.

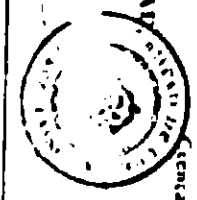
Dado en Guayaquil, el 7 de agosto de 2003

EL DECANO

REPRESENTANDO

EL SR. DIRECTOR GENERAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Formulario de registro con campos para nombre, número de documento, y fecha.





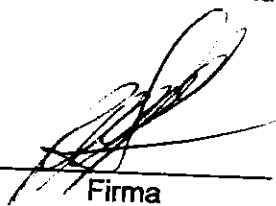
ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Calama de Chile, a 22 de Marzo de 2017, don/doña CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, cédula nacional de identidad N°14.452.009-2, representante legal de CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS, R.U.T 51.003.550-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.




Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°:14.452.009-2



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Calama de Chile, a 22 de Marzo de 2017, don/doña CECILIAFRANCI CARDENAS SALVA, cédula nacional de identidad N°14.452.009-2, representante legal de CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS, R.U.T 51.003.550-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°: 14.452.009-2

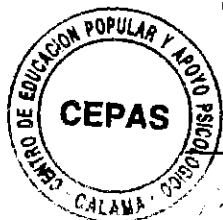


ANEXO 9

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Calama , a 22 de Marzo de 2016
(Ciudad), (Fecha)




Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°:14.452.009-2

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 31/03/2017 9:04

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
51.003.550-K	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

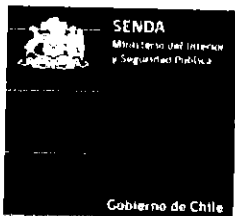
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



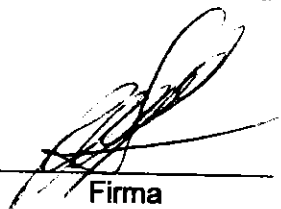
ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Calama de Chile, a 22 de Marzo de 2017, don/doña CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, cédula nacional de identidad N°14.452.009-2, representante legal de CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS, R.U.T 51.003.550-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.




Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°:14.452.009-2



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Calama de Chile, a 22 de Marzo de 2017, don/dofa CECILIAFRANCI CARDENAS SALVA, cédula nacional de identidad N°14.452.009-2, representante legal de CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS, R.U.T 51.003.550-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°: 14.452.009-2

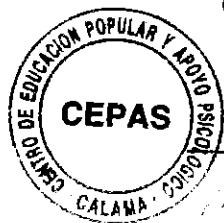


ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Calama , a 22 de Marzo de 2016
(Ciudad), (Fecha)




Firma

Nombre: CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA
Cédula Nacional de Identidad N°:14.452.009-2

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2191

ANTOFAGASTA, 03 JUN. 2013

VISTOS; estos antecedentes, Ord. N° 07 de fecha 07.03.2013 de Doña Elizabeth López Lobera, coordinadora técnica de Cepas Calama, solicitando regularización de la Resolución 4526 del 28.12.2009 que autoriza cambio en la dirección técnica de la Comunidad Terapéutica Cepas; Resolución Exenta N° 449 del 01.02.2000 que autoriza la instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica Cepas del Servicio de Salud Región Antofagasta, y

TENIENDO PRESENTE: Decreto N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; Art. 129° del Código Sanitario D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004; Resolución Exenta N° 1600 del 2008 y D.S. N°1035 de 2012, todos del Ministerio de Salud y en uso de las facultades de que me encuentro investido:


RESUELVO:

1.- **COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N° 449 del 01.02.2000 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autoriza la instalación y funcionamiento de la comunidad terapéutica "CEPAS", ubicada en Calle Maipú N° 2677, Población Alemania, de la ciudad de Calama, según lo establecido en la Resolución Exenta N°4526 de fecha 28.12.2009, en el siguiente sentido: "y cuenta con capacidad de atención para 18(dieciocho) cupos residenciales, 10(diez) cupos ambulatorios básicos y 12(doce) cupos ambulatorios intensivos mensuales"

2.- **MANTENGASE** la Resolución Exenta N° 449 del 01.02.2000, individualizada precedentemente, en todo aquello que no fuera modificado por la siguiente resolución. Salvo en lo que dice en relación con la designación del Director Técnico, dispuesto en la Resolución Exenta N°4526 del 28.12.2009 de esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ING. BASME SELEME HERRERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN ANTOFAGASTA


MINISTRO DE F

Distribución: Int N° 222

- CEPAS Casa Matriz (2)
- Depto. Prof. Med. Y Farmacia (2)
- Ley de transparencia
- Ofipar



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
ING. MCC/L/D/CBP/cbp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0686

ANTOFAGASTA 10 FEB 2017

VISTOS; estos antecedentes; carta ingresada con fecha 06.01.2017 de Doña Carolina Valderrama Ossandon, Directora Técnica Comunidad Terapéutica Cepas, solicitando autorización de traslado del establecimiento; Contrato de arrendamiento entre Daisy del Carmen Covarrubias Echeverría y Doña Cecilia Franci Cardenas Salva; Resolución N° 807 de 18.03.2008 de la SEREMI de Salud Región de Antofagasta que autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento; Lo informado por la Unidad de Profesiones Médicas y Farmacia según actas N°01510 de 28.12.2016 y N° 01516 de 02.02.2017; Pago de \$211.900.-(doscientos once mil novecientos pesos) según orden de pago N° 072585 de 07.12.2016 por concepto de arancel reglamentario, y

TENIENDO PRESENTE; D.S. N° 4 del 2009; Art. 129° del Código Sanitario D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004; Decreto Exento N° 657 de 2015, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido;

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE el traslado de la Comunidad Terapéutica "**CEPAS CASA LICKAU TAICA**", ubicado en Pasaje Monseñor Juan Bautista Herrada N° 1651-A en la ciudad de Calama, propiedad de Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico, RUT N° 51.003.550-K.

2.-ESTABLECÉSE que las dependencias, cuentan con dos niveles y están ubicadas en calle Joaquin Prieto N° 1960, Población O'Higgins, en la ciudad de Calama y cuenta con capacidad de atención para 14 (catorce) usuarios residenciales femenino y 10 (diez) usuarios ambulatorios intensivo femenino.

3.-INSCRÍBASE en los registros de la Unidad de Profesiones Médicas y Farmacia, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución: Int N° 209

- CEPAS Lickau Taica (2)
- Unidad Profesiones Médicas y Farmacia (2)
- Ley de Transparencia
- Oficina de cartas

BBVA

D 0 4 3 9 0 0 0 0 6 4 7

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile.

\$ 36.044.756,00

504-56

BOLETA DE GARANTIA 343

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

CALAMA, 29 de MARZO de 2017

06

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile. PAGARA A SENDA

RUT: 61.980.170-9

LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS*****
PESOS ML, SEGUN DEPOSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA.

PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSIC

RUT 51.003.550-K

PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

VENCIMIENTO 28/03/2019

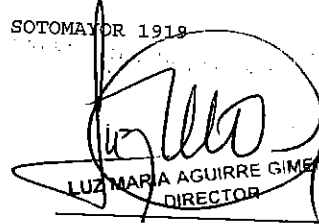
OFICINA CALAMA EMPRESAS

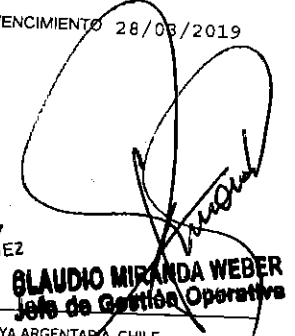
DIRECCION CALLE SOTOMAYOR 1918

SERIE 0120652

NO ENDOSABLE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbf.cl

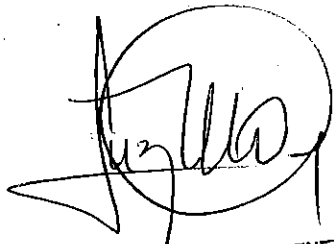

LUZ MARIA AGUIRRE GIMENEZ
DIRECTOR


CLAUDIO MIRANDA WEBER
Jefe de Gestión Operativa

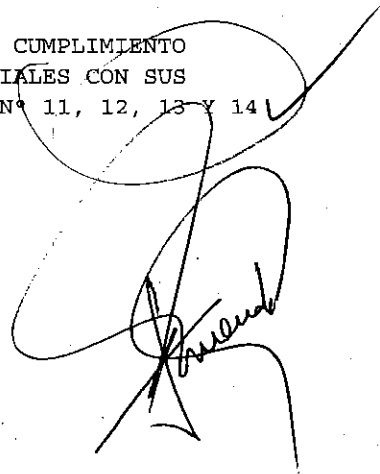
PP BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE.

210001971

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS
TRABAJADORES Y MULTAS DE LA LINEA DEL SERVICIO Nº 11, 12, 13 Y 14



LUZ MARÍA AGUIRRE GIMENEZ
DIRECTOR



[Faint, illegible text]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PERSONALIDADES JURÍDICAS
VICUÑA MACKENNA N° 2001 - Teléfono: (55) 2890 630
CALAMA

CONSTANCIA N° 220/2017.-

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Calama que suscribe, deja constancia de lo siguiente:

1° Que la Organización Comunitaria Funcional, denominada: "**CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO "CEPAS"**", posee Personalidad Jurídica en virtud de la Ley N° 19.418, inscrita con fecha 04-11-2002, bajo el N° 823/2002.-

2° Según antecedentes proporcionados por la organización su **Directiva**, está formada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	R.U.T.
PRESIDENTE (a)	CECILIA FRANCI CÁRDENAS SALVA	14.452.009-2
SECRETARIO (a)	CÉSAR ANTONIO YUENG PÉREZ	12.347.878-9
TESORERO (a)	EDUARDO ANTONIO FUENTES CÁCERES	14.571.828-7

Los miembros del Directorio elegidos en carácter de suplentes, quienes suplirán o reemplazarán al o los miembros del Directorio Titular, de conformidad con el artículo 19 inciso segundo de la Ley N° 19.418, son los siguientes.

1° SUPLENTE	FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO	07.465.389-8
2° SUPLENTE	SANDRA LORETO SEURA BURGOS	14.309.018-3
3° SUPLENTE	CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDÓN	14.561.018-4

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.418, modificado por la Ley N° 20.500, en concordancia con lo refrendado por la Contraloría General de la República mediante Dictámenes N° 45011 de fecha 26-07-2012 y N°29217 de fecha 10-05-2013 sobre Certificación de Vigencia de Directorios de Organizaciones Comunitarias, por el solo Ministerio de la Ley la Directiva está vigente desde el 08-02-2017 al 08-02-2020.

Se deja constancia que el proceso electoral de la Directiva individualizada fue calificada favorablemente por el Tribunal Electoral de Antofagasta, mediante sentencia de fecha 20 de Marzo de 2017, recaído en los autos Rol 10/2017.

El presente documento tiene una vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión.

Calama, 22 de Marzo de 2017.



OSCAR MARÍN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/EVR/mtar.

DISTRIBUCION: Interesado, Control, DOC, Carpeta, Archivo.

ACTA NOTARIAL



En Calama, República de Chile, a 08 del mes de Febrero del año 2017, doy fe, que a requerimiento efectuado por el abogado don **RODRIGO ANDRES ARISMENDI OLIDEN**, en adelante " el asesor jurídico", me correspondió participar en mi calidad de Ministro de Fe, en la Asamblea Extraordinaria de la Organización Comunitaria Funcional, " **CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO**" " **CEPAS**", RUT **51.003.550-K**, en adelante " la Organización" destinada a la elección del directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas, certificando los siguientes hechos y circunstancias:

PRIMERO: Que el proceso de votación se llevó a efecto en este Oficio Notarial, ubicado en Vicuña Mackenna 2139, primer piso de Calama, el día 08 de febrero de 2017, iniciándose a las 18:30 horas.

SEGUNDO: Que a esta Asamblea asistieron 11 personas, cuyas identidades, firmas y huellas dactilares, constan en Registro de Votantes y fotocopias de sus cédulas de identidad, documentos que se anexan a esta presente Acta.

TERCERO: Respecto a la elección del directorio definitivo:
Se presentaron como candidatos las siguientes personas;

A cargos Titulares:

- 1- **CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA**, RUT N° 14.452.009-2.
- 2- **EDUARDO ANTONIO FUENTES CACERES**, RUT N° 14.571.828-7.
- 3- **CESAR ANTONIO YUENG PEREZ**, RUT N° 12.347.878-9.

A cargos suplentes:

- 1- FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO, RUT N° 7.465.389-8.
- 2- SANDRA LORETO SEURA BURGOS, RUT N° 14.309.018-3.
- 3- CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDON, RUT N° 14.561.018-4.

En la misma Asamblea, en acto seguido, se procedió a efectuar la votación a mano alzada, en forma separada por los cargos titulares y suplente del directorio definitivo, arrojando los siguientes resultados:

Por los cargos Titulares:

- 1- CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, 5 (CINCO) VOTOS
- 2- EDUARDO ANTONIO FUENTES CACERES, 4 (CUATRO) VOTOS
- 3- CESAR ANTONIO YUENG PEREZ, 2 (DOS) VOTOS.

Por los cargos suplentes:

- 1- FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO, 6 (SEIS) VOTOS
- 2- SANDRA LORETO SEURA BURGOS, 4 (CUATRO) VOTOS
- 3- CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDON, 1 (UN) VOTO

CUARTO: Que, informados los resultados a la Asamblea, se informó que, conforme a los estatutos de la Organización, resultaban elegidas las siguientes personas:

- 1- CECILIA FRANCI CARDENAS SALVA, PRESIDENTA
- 2- CESAR ANTONIO YUENG PEREZ, SECRETARIO
- 3- EDUARDO ANTONIO FUENTES CACERES, TESORERO.

Por los cargos suplentes:

- FIDEL ERNESTO MANRIQUEZ IZQUIERDO
- SANDRA LORETO SEURA BURGOS



CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDON

QUINTO: Luego, a continuación, se procedió a la elección de comisión fiscalizadora de finanzas:

Como candidatos se presentaron:

- 1) DOÑA GLORIA GUADALUPE FIGUEROA LATTUS, RUT 11.505.406-6.
- 2) DOÑA BLANCA ALICIA OSSANDON DELSO, RUT 8.698.522-5.
- 3) DOÑA KHATERINE MARTINA ZEPEDA JARA, RUT 10.988.978-4.

Que a mano alzada se procedió a la votación, arrojando los siguientes resultados:

- 1- DOÑA GLORIA GUADALUPE FIGUEROA LATTUS, 4 (CUATRO) VOTOS.
- 2- DOÑA BLANCA ALICIA OSSANDON DELSO, 4 (CUATRO) VOTOS.
- 3- DOÑA KHATERINE MARTINA ZEPEDA JARA, CON 3 (TRES) VOTOS.

De esta forma resultan elegidas como miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, las 3 personas antes señaladas.

SSEXTO: Luego de conocidos todos los resultados, cada una de las personas electas ya en los cargos titulares como suplentes, ya en el Directorio Definitivo como en la comisión fiscalizadora de finanzas, procedieron a aceptar los cargos para los cuales fueron elegidos, y de cumplir los requisitos legales y estatutarios, desde este mismo instante hasta la expiración de sus respectivos periodos.

1
2
3
4
5

Que siendo las 19:15 horas del día 08 de febrero de 2017 se puso termino al proceso de votación, levantándose la presente Acta, a la cual se adjunta el Registro de Votantes, y fotocopias de sus cedula de identidad, documentos que se entienden formar parte integrante de la referida Acta.

DANIEL GALVEZ HENRIQUEZ
SUPLENTE DEL TITULAR ANA BONET CORNEJO
1.ª NOTARIA CALAMA

DANIEL GALVEZ HENRIQUEZ
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
CALAMA

DANIEL GALVEZ HENRIQUEZ



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PERSONALIDADES JURÍDICAS
VICUÑA MACKENNA N° 2001 - Teléfono: (55) 2890 630
CALAMA

C O N S T A N C I A N° 220/2017.-

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Calama que suscribe, deja constancia de lo siguiente:

1° Que la Organización Comunitaria Funcional, denominada: "CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO "CEPAS", posee Personalidad Jurídica en virtud de la Ley N° 19.418, inscrita con fecha 04-11-2002, bajo el N° 823/2002.-

2° Según antecedentes proporcionados por la organización su **Directiva**, está formada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	R.U.T.
PRESIDENTE (a)	CECILIA FRANCI CÁRDENAS SALVA	14.452.009-2
SECRETARIO (a)	CÉSAR ANTONIO YUENG PÉREZ	12.347.878-9
TESORERO (a)	EDUARDO ANTONIO FUENTES CÁCERES	14.571.828-7

Los miembros del Directorio elegidos en carácter de suplentes, quienes suplirán o reemplazarán al o los miembros del Directorio Titular, de conformidad con el artículo 19 inciso segundo de la Ley N° 19.418, son los siguientes.

1° SUPLENTE	FIDEL ERNESTO MANRÍQUEZ IZQUIERDO	07.465.389-8
2° SUPLENTE	SANDRA LORETO SEURA BURGOS	14.309.018-3
3° SUPLENTE	CAROLINA ROSITA VALDERRAMA OSSANDÓN	14.561.018-4

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.418, modificado por la Ley N° 20.500, en concordancia con lo refrendado por la Contraloría General de la República mediante Dictámenes N° 45011 de fecha 26-07-2012 y N°29217 de fecha 10-05-2013 sobre Certificación de Vigencia de Directorios de Organizaciones Comunitarias, por el solo Ministerio de la Ley la Directiva está vigente desde el 08-02-2017 al 08-02-2020.

Se deja constancia que el proceso electoral de la Directiva individualizada fue calificada favorablemente por el Tribunal Electoral de Antofagasta, mediante sentencia de fecha 20 de Marzo de 2017, recaído en los autos Rol 10/2017.

El presente documento tiene una vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión.

Calama, 22 de Marzo de 2017.



OSCAR MARÍN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/EVR/mtar.


DISTRIBUCION: Interesado, Control, DOC, Carpeta, Archivo.



SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS.



51.003.550-K

NUMERO

Certifico que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original.

CALAMA, 28 SET. 2014

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS TITULAR
EL LOA CALAMA



ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE CARÁCTER FUNCIONAL

CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENDIDO A LA VISTA.

ROBERTO HERBAS MORALES
Secretario Municipal
Ministro de F.

CALAMA, 07 SET 2004

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1: Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N° 19.418 y por este estatuto, de duración indefinida, denominada CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLÓGICO CEPAS

ARTÍCULO 2: Son fines de la organización:

- 1) desarrollar entre sus asociados, la práctica y el fomento de IMPULSAR LA PREVENCIÓN, TRANSMISIÓN Y DESTABILIZACIÓN DE SU PRODUCCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CEPAS - SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD RESPECTO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE DE PROBLEMAS DE LA EDUCACION - PARTICIPAR EN REDES DE PREVENCIÓN, REHABILITACION Y CONTROL; APOYAR A ORGANIZACIONES EN PREVENCIÓN OFRECER UN TRATAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS por la drogadicción y sus familiares
- 2) promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, sociales y culturales en general;
- 3) promover el mejoramiento moral e intelectual de sus afiliados;
- 4) promover y realizar campañas y eventos deportivos, sociales y culturales en general;
- 5) formar o adherirse a otras organizaciones relacionadas con actividades sociales, de deporte y de cultura;
- 6) promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para sus asociados;
- 7) crear y mantener material relacionado de carácter deportivo, social y cultural, con el fin de lograr un mejor conocimiento y familiarización del deporte y la cultura;
- 8) construir, adquirir, administrar o tomar a su cargo a cualquier título, estadios o centros deportivos o cualquier otra clase de inmueble; y,
- 9) en general, realizar todas aquellas acciones destinadas a la consecución de los fines propuestos.

ARTICULO 3: Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización será la comuna de Calama, II Región, ubicado en Calle MAJUV 2677, población ALIEMANIA

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4: Son miembros de la organización las personas, mayores de 15 años de edad, que tengan residencia en la comuna y que se encuentren inscritos en los registros de asociados de la organización.

Los miembros de la organización no podrán pertenecer a otra

anización de la misma índole.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

ROBERTO HERBAS MORALES
Secretario Municipal

ARTICULO 5: La calidad de afiliado de la organización adquiere fuerza a partir de su inscripción en el registro correspondiente. No obsta a la validez de dicha inscripción la circunstancia de efectuarse antes o después de la aprobación de éstos estatutos.

ARTICULO 6: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales;
- b) elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de la organización;
- c) presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición para su estudio por el directorio o la asamblea de la organización. Si la iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo;
- d) acceder a los libros de actas y de contabilidad de la organización;
- e) ser atendidos por los dirigentes.

ARTICULO 7: Los asociados tendrán los siguientes deberes para con la organización:

- a) servir en los cargos en que fueren designados o elegidos, y colaborar en las tareas que la organización les encomiende;
- b) concurrir a las asambleas a que fueren convocados;
- c) pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ésta; y,
- d) cumplir con lo dispuesto en los estatutos y acatar los acuerdos de la asamblea y del directorio.

ARTICULO 8: La calidad de afiliado de la organización terminará:

- 1) por muerte del socio;
- 2) por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser socio de ella;
- 3) por desafiliación voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al directorio;
- 4) por exclusión, la que deberá ser acordada en asamblea general extraordinaria, con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes. La exclusión deberá fundarse en una infracción grave a las normas contenidas en la Ley N° 19.418 o los estatutos.

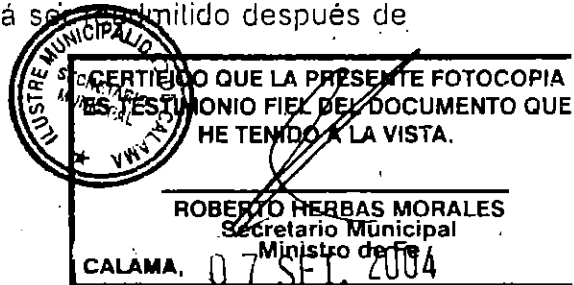
Se considerarán infracciones graves a las disposiciones de los estatutos:

- a) la no concurrencia reiterada a las asambleas de la organización;
- b) la falta de pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos;
- c) arrogarse la representatividad de la organización, sin tener derecho a ello;
- d) usar los bienes de la organización en forma indebida; y,
- e) causar daño o perjuicio injustificadamente a la persona de los dirigentes, con motivo u ocasión del desempeño de sus cargos. Se entenderán comprendidas en esta infracción los ataques a la honra de los directores, en su calidad de tales.

ARTICULO 9: Acordada la exclusión de un socio en conformidad al artículo anterior, el afectado podrá pedir la reconsideración de la medida, a la Asamblea de la organización, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. La asamblea deberá reunirse con el fin de tratar exclusivamente este punto. Se entenderá ratificada la exclusión si es aprobada por los 2/3 de los afiliados presentes. Confirmada la exclusión, el directorio procederá a eliminar de sus registros al socio excluido, cancelando la inscripción respectiva.

Quien fuere excluido de la organización por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser admitido después de un año.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS



ARTICULO 10: La asamblea será el órgano resolutorio superior de la organización, y estará constituida por la reunión de todos sus miembros. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 11: La Sesión General Ordinaria de la organización es su máxima autoridad. Se celebrará mensualmente, y en ella se tratarán todos los asuntos relacionados con los intereses de la organización. Será citada por el presidente y el secretario, o quienes los reemplacen. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTICULO 12: Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo exijan los intereses de la organización, éste estatuto o la Ley N° 19.418. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse los acuerdos relativos a las materias o asuntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas las efectuará el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante el envío de una carta a los afiliados o la publicación de avisos destacados en la sede de la organización.

La asamblea se celebrará con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum diferente, y serán obligatorios para los socios ausentes.

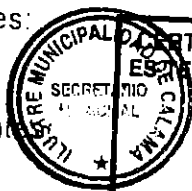
ARTICULO 13: Deberán tratarse en sesión extraordinaria los siguientes asuntos:

- a) la reforma de los estatutos;
- b) la adquisición, a cualquier título, la enajenación y el gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) la determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) la exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de director por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de estos estatutos;

- la elección del primer directorio definitivo;
- f) la disolución de la organización;
- g) la incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma, y;
- h) la aprobación del plan anual de actividades.

ARTICULO 14: Las asambleas serán dirigidas por el presidente y el secretario actuará como ministro de fe. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario. El acta deberá contener las siguientes menciones:

- Día, hora y lugar de la asamblea;
- Identificación de los directores presentes;
- Extracto de las deliberaciones;
- Acuerdos adoptados; y,
- Día y hora de la próxima asamblea.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES UN TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

ROBERTO HERBAS MORALES
Secretario Municipal
Ministro de Fe

CALAMA, 07 SET. 2004

El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario del CLUB.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 15: El directorio será el organismo encargado de la dirección y administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de 5 miembros titulares (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director), elegidos por un período de 2 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá 5 miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 16: Para ser director de la organización se requerirá:

- a) tener 18 años de edad;
- b) tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección. No se requerirá este requisito para la elección del primer Directorio Definitivo;
- c) ser chileno o extranjero a vecindado por más de 3 años en el país;
- d) no estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) no ser miembro de la comisión electoral de la organización; y,
- f) no estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTICULO 17: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías correspondientes.

... tenga la primera mayoría individual; los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y director se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el comité y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En la elección, cada uno de los afiliados de la organización tendrá derecho a voto.

ARTICULO 18: La renovación del directorio se efectuará no antes de 60 días después de 30 días anteriores al vencimiento del periodo de la directiva vigente.

El proceso electoral se ceñirá a las siguientes directrices:

a) existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por 5 miembros que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A ésta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

Por otra parte, le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, de la confección de las cédulas electorales y de los registros de votantes.

b) el tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior, debiendo considerar para ello el número de sufragantes;

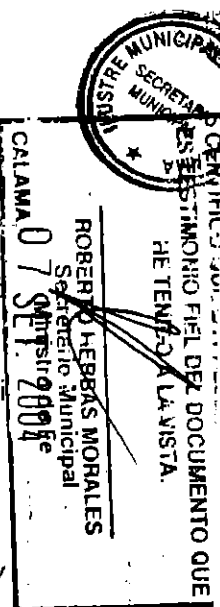
c) los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, previa identificación en la mesa receptora;

d) una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos. El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,

e) la comisión electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 19: El directorio que resulte electo deberá asumir sus funciones el mismo día en que expire el periodo de la directiva anterior. El nuevo directorio se constituirá con la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo directorio debe dentro de los 10 días que anteceden a aquél en que deban asumir sus cargos, interiorizarse acerca de la marcha de la organización, pudiendo para ello revisar los libros y



directivos. La directiva saliente deberá brindar todas las facilidades para la gestión de esta gestión.

ARTICULO 20: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores titulares, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el presidente.

De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas, el que deberá contener las menciones señaladas en el artículo 14. Los directores deberán estampar sus firmas en dicho libro, y si alguno se negare a hacerlo, se dejará constancia de este hecho y las razones que lo motivaron.

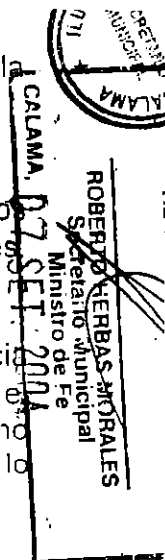
ARTICULO 21: En el desempeño de sus funciones, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, que cite a asamblea general extraordinaria;
- b) proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de las asambleas;
- d) colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual de la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos; y,
- f) los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, no obstante de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 22: En el ejercicio de su calidad de administrador de la organización, el directorio podrá realizar, sin necesidad de acuerdo de la asamblea, las siguientes gestiones:

- a) abrir y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en el Banco del Estado u otras instituciones comerciales a nombre de la organización, pudiendo girar sobre ellas, depositar endosar y cobrar toda clase de documentos mercantiles;
- b) celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la organización, estipulando los plazos, precios y condiciones que estime convenientes, resguardando los intereses de la misma;
- c) exigir rendiciones de cuentas a quienes estén obligados a ello;
- d) aceptar o rechazar herencias y asignaciones por causa de muerte que se hagan de la organización. La aceptación deberá hacerse con beneficio de inventario;
- e) pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes;
- f) cobrar y percibir las sumas que se adeudaren por cualquier concepto a la organización; y,
- g) conferir mandato, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 23: Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de actos o contratos que versen sobre los bienes raíces de la organización, el directorio deberá contar con



ción de una asamblea general extraordinaria para su celebración;

Una vez acordada la realización de cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, ellos serán llevados a cabo por el presidente de la organización, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán ceñirse estrictamente a los términos del acuerdo del directorio o de la asamblea que autorizó su celebración.

Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, los directores que celebren el acto serán solidariamente responsables de los perjuicios que éste irroque a la organización.

ARTICULO 24: Los directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) por cumplimiento del periodo para el que fueron elegidos;
- b) por renuncia, la que deberá presentarse por escrito al directorio;
- c) por inhabilidad sobreviniente, la que será calificada en conformidad a los estatutos;
- d) por censura de la asamblea, la que deberá tener el carácter de extraordinaria. La censura deberá contar con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes;
- e) por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización Funcional; y,
- f) por pérdida de la calidad de ciudadano.

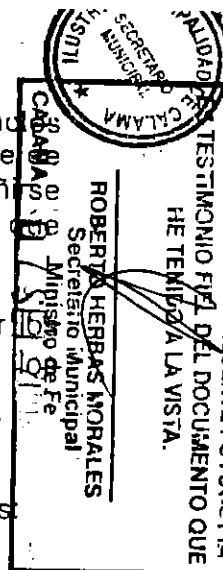
TITULO V DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO y DIRECTOR

ARTICULO 25: El presidente del directorio lo será también de la Organización Funcional. El presidente administrará los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de dicha administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarle.

Corresponderá especialmente al presidente del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- c) representar judicial y extrajudicialmente de la organización;
- d) rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

ARTICULO 26: El vicepresidente subrogará al presidente de la Organización Funcional en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y las reuniones del Directorio y en otras actividades en que participe La Organización Funcional, ante su simple ausencia. Sin embargo, en caso de que el presidente sufra impedimento temporal de desempeñar sus funciones y mientras dure tal imposibilidad o en caso de fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal, que signifique imposibilidad de continuar en el desempeño de sus funciones, el presidente será reemplazado de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, inciso 2°.



ARTICULO 27: El secretario será el encargado de llevar los libros de actas del Directorio y la asamblea general, en cuyas sesiones actuará como ministro de fe. Asimismo, le corresponderá mantener un registro actualizado con la nómina de los afiliados de la organización, y será responsable del recibo y despacho de la correspondencia.

ARTICULO 28: El tesorero de la organización será responsable de la recaudación de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. Le corresponderá llevar la contabilidad de la organización, para lo cual deberá mantener al día toda la documentación financiera, facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, así como también un inventario de los bienes de la organización.

ARTICULO 29: El Director tendrá la facultad de asistir a las Reuniones de Directorio con derecho a voz y voto y podrán delegársele las funciones que el Directorio acuerde. Además, podrá presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones del Directorio en caso de simple ausencia del Presidente y del Vicepresidente.

TITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 30: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea en conformidad a los estatutos;
- b) las rentas obtenidas por la administración de los bienes que posea;
- c) los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, eventos deportivos u otros de naturaleza similar;
- d) los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título;
- e) las subvenciones fiscales o municipales que se les otorguen;
- f) las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, y;
- g) los demás ingresos que perciba a cualquier título.

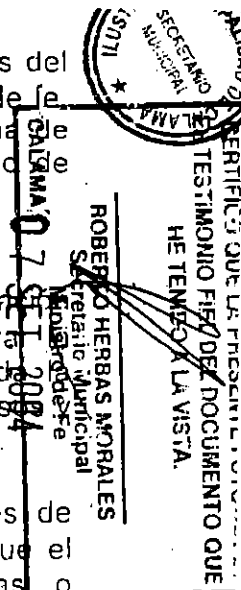
ARTICULO 31: Las cuotas ordinarias se determinarán anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores al 1% ni superiores al 10% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la asamblea general, no pudiendo ser inferiores al 2% ni exceder al 20% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

En ningún caso podrá exigirse la cancelación de cantidades superiores a las señaladas en los incisos precedentes.

ARTICULO 32: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la misma. El presidente y el tesorero podrán girar conjuntamente contra dichos fondos, previo acuerdo del directorio.

No podrá mantenerse en caja, en dinero efectivo, una suma superior a 2 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).



ARTICULO 33: El tesorero deberá confeccionar anualmente un balance o cuenta de resultados de la gestión financiera de la organización, para lo cual se podrá contratar la asesoría contable pertinente. Este balance deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea.

ARTICULO 34: El directorio podrá autorizar el pago de los gastos de locomoción en que incurran los directores o socios comisionados para realizar una gestión directamente vinculada a las necesidades de la organización. Lo que se entiende sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta sobre el empleo de los fondos destinados a tal fin.

Asimismo, podrán financiarse con cargo a los fondos de la organización los viáticos de los directores y/o socios que deban trasladarse fuera de la Comuna de Calama, cuando deban realizar una gestión relacionada con la organización. Para ello será necesaria la anuencia del directorio, debiendo además rendirse cuenta circunstanciada de los fondos empleados.

TITULO VII DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 35: Existirá una comisión fiscalizadora de finanzas, que será la encargada de revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización. La comisión estará compuesta por 3 miembros titulares y dos suplentes, elegidos por los socios en conformidad a las normas contenidas en el Título IV de estos estatutos. Será su presidente aquel socio que obtenga la mayor cantidad de votos.

Los miembros de la comisión durarán un año en sus cargos, los que serán incompatibles con los de directores y cesarán en ellos por las mismas causas aplicables a éstos.

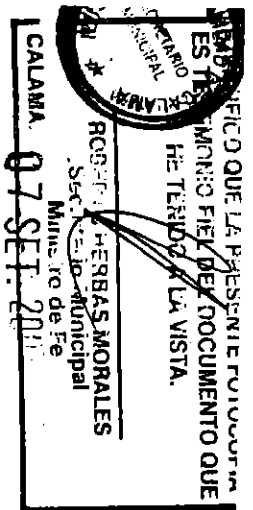
La comisión sesionará y adoptará acuerdos con 2 de sus integrantes a lo menos.

ARTICULO 36: En el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar del directorio toda la información que estime pertinente para la realización de su cometido. El directorio deberá facilitar todos los medios a su alcance para poner a su disposición dicha información.

La comisión dará cuenta de su gestión a la asamblea a lo menos 3 veces al año. Esta rendición de cuentas será obligatoria en las asambleas que se realicen en los meses de Marzo y Diciembre.

TITULO VIII DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTICULO 37: La incorporación de la organización a una unión comunal deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria, la que tratará exclusivamente de este asunto. Se requerirá el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes en la asamblea.



TITULO IX
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 38: Las modificaciones a los estatutos deberán ser aprobadas en una asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto, y requerirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea. Las modificaciones regirán una vez aprobadas por la Ilustre Municipalidad de Calama.

TITULO X
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 39: Una asamblea general extraordinaria podrán acordar la disolución de la organización. Para ello se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a sufragar.

Sin perjuicio de lo anterior, la disolución tendrá lugar además en los siguientes casos:

- a) por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en estos estatutos;
- b) por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de 6 meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama por cualquier afiliado a la organización; y
- c) por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7º de la Ley N° 19.418.
- d) por no realizar elección del directorio definitivo dentro de los 30 y 60 días, posteriores a la obtención de la persona jurídica.

ARTICULO 40: Una vez producida la disolución, se procederá a liquidar el patrimonio de la organización. Para este efecto, se designará una comisión, compuesta por tres miembros designado por la asamblea general, que será la encargada de determinar el activo y el pasivo de la organización, cobrar los créditos y pagar las deudas de la misma y concluir los contratos, acuerdos y convenios celebrados por la organización con terceros. La comisión tendrá el término de 30 días para el desarrollo de su gestión.

Si una vez efectuada esta operación quedaren bienes, estos serán traspasados en dominio a la Procuraduría de Calama, el que deberá estar constituido legalmente, acreditando su existencia mediante certificado extendido por la autoridad competente.

